



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 33
Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-20725 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1982193 Fecha: 2022-07-01 18:29
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

RESOLUCIÓN No. 1019 DE 2022

(01 de Julio de 2022)

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Plan Parcial de Renovación Urbana “Cartón de Colombia”, ubicado en la localidad de Puente Aranda”

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el artículo 2 de la Resolución 263 del 2021, modificado por el artículo 7 de la Resolución 702 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 39 de la Ley 9 de 1989 establece que *“Son planes de renovación urbana aquéllos dirigidos a introducir modificaciones sustanciales al uso de la tierra y de las construcciones, para detener los procesos de deterioro físico y ambiental de los centros urbanos, a fin de lograr, entre otros, el mejoramiento del nivel de vida de los moradores de las áreas de renovación, el aprovechamiento intensivo de la infraestructura establecida de servicios, la densificación racional de áreas para vivienda y servicios, la descongestión del tráfico urbano o la conveniente rehabilitación de los bienes históricos y culturales, todo con miras a una utilización más eficiente de los inmuebles urbanos y con mayor beneficio para la comunidad (...)”*.

Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997 establece que el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública para el cumplimiento, entre otros, de los siguientes fines: *“(...) 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible, 3. propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural (...)."

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la ley 388 de 1997 "Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, (...)."

Que el artículo 38 ibídem dispone que "(...) En desarrollo el principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito."

Que el artículo 39 ibídem establece cuales son las cargas urbanísticas y la escala de reparto que debe ser considerada para efectos del desarrollo de actuaciones urbanísticas.

Que el Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", reglamenta las disposiciones relativas a planes parciales contenidas en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento a seguir para la formulación, revisión, concertación, y adopción de dichos instrumentos de planeamiento.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, define que los planes parciales son "(...) instrumentos que articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial con los de gestión del suelo concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico -financieras y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Ecológica Principal, de conformidad con las previsiones y políticas del Plan de Ordenamiento Territorial."

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Que el numeral 3 del artículo 32 del Decreto ibídem establece la obligatoriedad de formular planes parciales, entre otras, *“Para las zonas clasificadas como suelo urbano con tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo”*.

Que el artículo 373 del POT, define el Tratamiento de Renovación Urbana como *“(…) aquí que busca la transformación de zonas desarrolladas de la ciudad que tienen condiciones de subutilización de las estructuras físicas existentes, para aprovechar al máximo su potencial de desarrollo. Estas zonas se encuentran en una de las siguientes situaciones: 1. Deterioro ambiental, físico, o social; conflicto funcional interno o con el sector inmediato; 2. Potencial estratégico de desarrollo de conformidad con el modelo de ordenamiento adoptado por este Plan.”*.

Que el artículo 375 ibídem dispone que de conformidad con lo señalado en el numeral 2.7 del artículo 15 de la Ley 388 de 1997, se permitirá la incorporación posterior al tratamiento de renovación urbana de los sectores en los que se genere un impacto propicio por efecto de las decisiones de planeamiento, la construcción, transformación, eliminación o supresión de un elemento de los sistemas generales de la ciudad definidos por el POT o en las zonas industriales con tendencia al cambio de uso. La inclusión de las zonas en el tratamiento de renovación urbana se hará mediante Decreto del Alcalde Mayor. Las zonas industriales que se incluyan en el tratamiento de renovación urbana, lo harán siempre en la modalidad de Redesarrollo.

Que el artículo 376 del Decreto Distrital 190 de 2004 dispone que las áreas de la ciudad sometidas al tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo deben contar con un plan parcial que reglamente los usos a implantar, la exigencia de estacionamientos y demás norma específica aplicable a la zona, de conformidad con las nuevas condiciones y con el potencial de desarrollo que permitan el reordenamiento de dichas zonas, debidamente sustentadas en los estudios específicos que soporten tal decisión.

Que el Decreto Distrital 080 de 2016 *“Por medio del cual se actualizan y unifican las normas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal y se dictan otras disposiciones”* establece en el Capítulo VI Subcapítulo 2, los requisitos y directrices para la formulación de planes parciales de renovación urbana.

Que el artículo 22 del Decreto Distrital 080 de 2016 establece como actores habilitados para la solicitud de determinantes y/o formulación de los planes parciales de renovación urbana a: i) las entidades distritales y nacionales con competencia en el tema, en el marco de sus

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

funciones; ii) Las comunidades presentes en las zonas sujetas a Plan Parcial, mediante organizaciones cívicas debidamente reconocidas en los barrios o localidades, a través de mecanismos democráticos que aseguren la representatividad de los elegidos. y iii) los particulares que sean titulares del derecho real de dominio en predios ubicados dentro de las zonas sujetas al Plan Parcial.

Que mediante el Decreto Distrital 274 de 2010 se reglamentó la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 43, SAN RAFAEL, ubicada en la localidad de Puente Aranda, según las disposiciones del Decreto Distrital 190 de 2004, adoptándose con ello las planchas correspondientes a esa UPZ.

Que la delimitación de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana (PPRU) "Cartón de Colombia" se circunscribe a un único predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria 50C-1912677, con el CHIP AAA0260OJCN y con licencia de construcción inicial de obra nueva ON 00012467 del 9 de agosto de 1957, desarrollada en el polígono conformado por parte del plano topográfico 253/1 y el plano topográfico 338/1, ubicados en la Urbanización San Rafael Industrial manzana 7 lote 42.

Que el predio referido arriba cuenta con un área de 26.194,66 m², según folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-1912677 y la planimetría referida, la cual presenta los siguientes límites: al norte Avenida de las Américas (Avenida calle 9), al noroccidente carrera 58, al sur oriente carrera 56 y al suroccidente con las manzanas D, H y L de la urbanización San Gabriel N° 1 con plano 248/4, manzana P de la urbanización San Gabriel "Manzanas M-N-O-P" con plano 248/4-1 y manzana X de la urbanización La Trinidad con plano 241/4.

Que el mencionado predio cuenta con frente principal sobre la Avenida de las Américas (Avenida calle 9) y se encuentra identificado con la nomenclatura urbana Avenida Calle 9 - Avenida de las Américas - No. 56 – 41/45, carrera 58 No. 5C – 80.

Que el área descrita, sobre la que se formula el *Plan Parcial de Renovación Urbana "Cartón de Colombia"*, está ubicada en el sector normativo 7 de la UPZ 43 SAN RAFAEL, sector clasificado en área de actividad industrial y tratamiento urbanístico de Renovación Urbana en la Modalidad de Reactivación, según lo señalado en el artículo 4 y en las Planchas 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3 del Decreto Distrital 274 de 2010.

Que adicionalmente, el Decreto Distrital 804 de 2018 "*Por el cual se incorporan áreas al Tratamiento Urbanístico de Renovación Urbana sobre los ejes de la Malla Vial Arterial con*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Sistema de Transporte Público Masivo Transmilenio Avenida Calle 13 y Avenida de las Américas, se adoptan las fichas normativas de los sectores incorporados y se dictan otras disposiciones”, incorporó zonas al tratamiento urbanístico de renovación urbana en sus diferentes modalidades y reglamentó las normas y obligaciones urbanísticas aplicables para su desarrollo.

Que el área sobre la que se formula el *Plan Parcial de Renovación Urbana “Cartón de Colombia”* se señala con las convenciones *“Manzanas Incorporadas a Renovación Urbana”* y *“Mayor Altura”* en el plano No. 1 de 1 que hace parte integral del Decreto Distrital 804 de 2018, denominado *“DELIMITACIÓN DE SECTORES INCORPORADOS AL TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA - CORREDOR AVENIDA CALLE 13 - AV. DE LAS AMÉRICAS. ESCALA 1:10000”*.

Que el inciso 2 del artículo 4 del Decreto Distrital 804 de 2018 establece que *“Las zonas industriales que se localicen en los polígonos identificados en los Planos que hacen parte integral del presente Decreto, se incorporan al tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo, por lo cual deberán adelantar y finalizar el trámite de Plan Parcial previo al trámite de licencias urbanísticas, conforme con el párrafo del artículo 375° del Decreto Distrital 190 de 2004.”*

Que el CAPÍTULO V del Decreto Distrital 804 de 2018 establece las Normas Urbanísticas para los sectores incorporados bajo la modalidad de Redesarrollo y señala, en el artículo 33, que las zonas industriales incorporadas al tratamiento urbanístico de Renovación Urbana deben formular y obtener aprobación del respectivo Plan Parcial, conforme con lo indicado en el párrafo del artículo 375 del Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

Que el párrafo del artículo 1 del Decreto Distrital 804 de 2018 establece que *“Los predios se entienden incorporados al tratamiento de renovación urbana siempre y cuando accedan a la edificabilidad adicional establecida en el presente Decreto, de lo contrario, aplican las disposiciones establecidas en el Capítulo IV”*

Que el artículo 6 del mismo Decreto señala las condiciones mínimas para acceder a dicha edificabilidad adicional, estableciendo igualmente excepciones al respecto, entre las cuales se encuentra la indicada en el párrafo 8 del mismo artículo, que establece que aquellos predios que se encuentren en el escenario de colindancia señalado en el inciso “i” del literal “a” del numeral 4 del mismo artículo —condición que cumple el predio del PPRU “Cartón

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Colombia” —, no les aplican las condiciones establecidas en los numerales 1, 2 y 3 para acceder a la edificabilidad adicional.

Que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, dentro del trámite de formulación y revisión del Plan Parcial de que trata el presente acto administrativo se surtieron las siguientes actuaciones:

1. Formulación y radicación del proyecto de Plan Parcial.

Que mediante el radicado n.º 1-2019-65412 del 25 de septiembre 2019, el arquitecto PEDRO PABLO MENÉNDEZ PLA, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 79.237.038, en su calidad de apoderado de CARTÓN DE COLOMBIA S.A., identificada con el NIT 890.300.406-3, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Cartón de Colombia*”.

Que a través del oficio n.º 2-2019-66184 del 1 de octubre de 2019, una vez revisada la documentación aportada con el radicado n.º 1-2019-65412 del 25 de septiembre 2019, relacionada con la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Cartón de Colombia*”, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación informó al apoderado especial cuáles eran los documentos faltantes para el lleno de los requisitos previstos en los artículos 2.2.4.1.1.3 y 2.2.4.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 —Único Reglamentario Sector Vivienda, Ciudad y Territorio—, así como en el Capítulo VI del Decreto Distrital 080 de 2016, con el objeto de que dichos documentos fueran aportados, complementados o aclarados, para dar inicio al estudio de la solicitud conforme al cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes.

Que mediante el oficio n.º 1-2019-69846 del 15 de octubre de 2019, el arquitecto PEDRO PABLO MENÉNDEZ PLA, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 79.237.038, en su calidad de apoderado de CARTÓN DE COLOMBIA S.A., identificada con el NIT 890.300.406-3, atendió el requerimiento indicado en precedencia y aportó los documentos necesarios para dar inicio al estudio de la propuesta de formulación la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Cartón de Colombia*”.

Que, a través del oficio n.º 2-2019-71454 del 22 de octubre de 2019, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP le informó al interesado que, revisada la documentación radicada, se determinó el cumplimiento del lleno de los requisitos legales

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

señalados en los artículos 2.2.4.1.1.3 y 2.2.4.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y a lo dispuesto por el Decreto Distrital 080 de 2016.

Que, en consecuencia, la Secretaría Distrital de Planeación inició la actuación administrativa y la revisión de la propuesta de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Cartón de Colombia”.

2. Revisión de la formulación de Plan Parcial

Que la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación solicitó a las demás dependencias de la Secretaría, a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y a las demás Entidades Distritales con incidencia o responsabilidad en la revisión de los temas relacionados con la formulación del Plan Parcial, la emisión de los correspondientes conceptos técnicos necesarios para dar respuesta a la solicitud de revisión de la formulación del *Plan Parcial de Renovación Urbana “Cartón de Colombia”*; mediante las comunicaciones que se relacionan a continuación:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
3-2019-24404	22/10/2019	Dirección del Taller del Espacio Público –SDP
3-2019-24405	22/10/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – SDP
3-2019-24406	22/10/2019	Dirección de Información, Cartografía y Estadística – SDP
3-2019-24407	22/10/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – SDP
3-2019-24410	22/10/2019	Dirección de Economía Urbana – SDP
2-2019-71455	22/10/2019	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAAB
2-2019-71456	22/10/2019	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – ETB
2-2019-71457	22/10/2019	Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.
2-2019-71458	22/10/2019	VANTI GAS NATURAL.
2-2019-71459	22/10/2019	ENEL – CODENSA
2-2019-71460	22/10/2019	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP
2-2019-71461	22/10/2019	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD
2-2019-71462	22/10/2019	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
2-2019-71463	22/10/2019	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM
2-2019-71464	22/10/2019	Transmilenio.
3-2019-25858	07/11/2019	Dirección de Norma Urbana – SDP

Que las Entidades Distritales y dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación emitieron los conceptos técnicos solicitados en relación con la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Cartón de Colombia”, que se relacionan a continuación:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

RADICADO SDP	ENTIDAD O DEPENDENCIA QUE CONCEPTÚA	FECHA
1-2019-73229	VANTI Gas Natural S.A. E.S.P.	29/10/2019
1-2019-73354	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – ETB	30/10/2019
3-2019-25616	Dirección de Información, Cartografía y Estadística– SDP.	5/11/2019
1-2019-74897	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAAB.	7/11/2019
3-2019-26993	Dirección de Norma Urbana – SDP	20/11/2019
3-2019-27197		22/11/2019
1-2019-78967	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM	28/11/2019
1-2019-78995	Transmilenio	28/11/2019
3-2019-27742	Dirección de Economía Urbana – SDP.	28/11/2019
1-2019-81136	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD.	10/12/2019
3-2019-28900	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – SDP.	11/12/2019
3-2019-29348	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – SDP	16/12/2019
3-2020-00594	Dirección del Taller del Espacio Público – SDP.	13/01/2020
1-2020-05611	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	31/01/2020
1-2020-06348	Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.	5/02/2020
1-2020-25688	ENEL Codensa S.A. E.S.P.	29/06/2020
1-2020-25724		30/06/2020
1-2019-77846	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP	21/11/2019
1-2020-26798		06/07/2020

Que una vez allegada la totalidad de los conceptos requeridos y adelantada la revisión de la formulación presentada, mediante el oficio n.º 2-2020-46426 del 2 de octubre de 2020, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de esta Secretaría remitió al apoderado y arquitecto PEDRO PABLO MENÉNDEZ PLA, los requerimientos y observaciones a la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Cartón de Colombia*”, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, oficio en el cual se le informó que disponía de un (1) mes para dar cumplimiento a lo solicitado, plazo prorrogable por un término igual conforme con lo indicado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que mediante los oficios n.ºs 1-2020-46460 del 14 de octubre de 2020 y 1-2020-46924 del 15 de octubre de 2020, el apoderado y arquitecto PEDRO PABLO MENÉNDEZ PLA, solicitó la prórroga para atender la respuesta a las observaciones del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Cartón de Colombia*”, en los términos del primer inciso del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que a través del oficio n.º 2-2020-51856 del 28 de octubre de 2020, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana aceptó la solicitud de prórroga del plazo para atender las observaciones y requerimientos contenidos en el oficio n.º 2-2020-46426 del 1 de octubre de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Página 8 de 33

2020 hasta el día el 10 de diciembre de 2020 inclusive, toda vez que el documento de observaciones se entregó el día 9 de octubre de 2020, según constancia de envió y recibido realizado por la empresa de mensajería REDEX S.A.S.

Que por medio de la comunicación n.º 1-2020-56645 del 23 de noviembre de 2020, el apoderado y arquitecto PEDRO PABLO MENÉNDEZ PLA., allegó a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana los documentos del proyecto de formulación ajustados en procura de atender las observaciones y requerimientos contenidos en el oficio n.º 2-2020-46426 del 2 de octubre de 2020.

Que con el fin de evaluar la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “Cartón de Colombia”, verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y pronunciarse sobre su viabilidad, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP solicitó conceptos técnicos a las dependencias internas y entidades con competencia que manifestaron observaciones en la primera fase de formulación, bajo los siguientes radicados:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
2-2020-59988	30/11/2020	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD
2-2020-59989	30/11/2020	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP
2-2020-59990	30/11/2020	Secretaría Distrital de Ambiente – SDA
2-2020-59991	30/11/2020	Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)
2-2020-59992	30/11/2020	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP)
3-2020-21121	2/12/2020	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos (DVTSP)
3-2021-02955	12/02/2021	
3-2020-21122	2/12/2020	Dirección Taller del Espacio Público (DTEP)
3-2020-21124	2/12/2020	Dirección de Norma Urbana (DNU)
3-2020-21125	2/12/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios (DPMC)
3-2020-21126	2/12/2020	Dirección de Información, Cartografía y Estadística (DICE)
3-2020-21127	2/12/2020	Dirección de Economía Urbana (DEU)

Que tanto la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, las Entidades Distritales consultadas y las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación emitieron los conceptos técnicos solicitados en relación con la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “Cartón de Colombia”, mediante las comunicaciones que se relacionan a continuación:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
1-2020-60638	10 /12/2020	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



3-2020-22374	13/12/2020	Dirección de Información, Cartografía y Estadística (DICE)
3-2020-22828	17/12/2020	Dirección de Norma Urbana (DNU)
1-2020-63576	21/12/2020	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD
3-2020-23622	23/12/2020	Dirección de Economía Urbana (DEU)
3-2020-23694	24/12/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios (DPMC)
1-2021-02732	15/01/2021	Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)
1-2021-02819	15/01/2021	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP)
1-2021-03693	19/01/2021	Secretaria Distrital de Ambiente – SDA
3-2021-02243	4/02/2021	Dirección Taller del Espacio Público (DTEP)
3-2021-06917	28/03/2021	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos (DVTSP)

Que, de acuerdo con las observaciones contenidas en los conceptos técnicos y por la necesidad de subsanarlas articuladamente, se realizaron mesas de trabajo para aclaración, precisión y armonización de estas, entre promotor, dependencias internas y entidades que habían emitido las objeciones.

Que el apoderado y arquitecto PEDRO PABLO MENÉNDEZ PLA, mediante correo electrónico del 22 de noviembre de 2021 envió los documentos de alcance a la formulación ajustada presentada con radicación n.º 1-2020-56645 del 23 de noviembre de 2020, respondiendo a observaciones y/o recomendaciones emitidas por las direcciones de la Secretaría Distrital de Planeación y Entidades y según las aclaraciones y precisiones de las mesas de trabajo.

Que con el fin de analizar el alcance realizado mediante correo electrónico del 22 de noviembre de 2021, a la formulación ajustada presentada mediante oficio n.º 1-2020-56645 del 23 de noviembre de 2020, verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y pronunciarse sobre la viabilidad de la propuesta, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP solicitó conceptos técnicos a las direcciones de la Secretaría Distrital de Planeación y Entidades respecto de las observaciones y/o recomendaciones presentadas para el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Cartón de Colombia*”, bajo los siguientes radicados:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
2-2021-106787	24/11/2021	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD
2-2021-106799	24/11/2021	Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)
2-2021-106801	24/11/2021	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP
2-2021-106806	24/11/2021	Secretaria Distrital de Ambiente – SDA

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

2-2021-106810	24/11/2021	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP)
3-2021-29391	24/11/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios (DPMC)
3-2021-29392	24/11/2021	Dirección Taller del Espacio Público (DTEP)
3-2021-29393	24/11/2021	Dirección de Norma Urbana (DNU)
3-2021-29394	24/11/2021	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos (DVTSP)
3-2021-29395	24/11/2021	Dirección de Economía Urbana (DEU)
3-2021-29397	24/11/2021	Dirección de Información, Cartografía y Estadística (DICE)

Que las direcciones de la Secretaría Distrital de Planeación y Entidades emitieron los conceptos técnicos que se relacionan a continuación, en relación con el alcance realizado mediante correo electrónico del 22 de noviembre de 2021, a la formulación ajustada:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
1-2021-117041	07 /12/2021	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD
1-2021-117345	07 /12/2021	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP
3-2021-30776	07 /12/2021	Dirección de Información, Cartografía y Estadística (DICE)
3-2021-31674	15 /12/2021	Dirección Taller del Espacio Público (DTEP)
3-2021-31904	16 /12/2021	Dirección de Economía Urbana (DEU)
3-2021-32020	16 /12/2021	Dirección de Norma Urbana (DNU)
3-2021-32660	21/12/2021	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos (DVTSP)
1-2021-122922	21/12/2021	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP)
3-2021-33398	27/12/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios (DPMC)
1-2021-125817	31/12/2021	Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)
1-2022-16438	15/02/2022	Secretaria Distrital de Ambiente – SDA

Que como parte del contenido de los conceptos técnicos emitidos por las entidades distritales y de las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación competentes en los temas objeto de revisión, se recibieron observaciones y recomendaciones que fueron analizadas y valoradas por la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, en contexto con los demás pronunciamientos recibidos en respuesta a las solicitudes de concepto requeridas a partir de la radicación de la formulación ajustada del plan parcial, con el fin de determinar la viabilidad de adopción del plan parcial de renovación urbana “Cartón de Colombia”.

Que en ese contexto, respecto de las observaciones y recomendaciones recibidas, se identificaron los siguientes temas como los principales temas objeto de observaciones y recomendaciones:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

- **Matriz de resumen ambiental:** La Secretaría Distrital de Ambiente realizó la recomendación de incluir como parte integral del decreto de adopción del plan parcial, una Matriz de Resumen Ambiental que incluya todas las medidas de manejo ambiental y de mitigación de impactos propuestas por el promotor en el documento técnico de soporte radicado, complementadas con algunas otras medidas propuestas o requeridas por esa Secretaría mediante el oficio SDA 2022EE24555, radicado SDP 1-2022-16438 del 15 de febrero de 2022.
- **Análisis de obligación de suelo y/o área para equipamiento público:** La Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta subsecretaría realizó observaciones respecto del tema en el contenido del Documento Técnico de Soporte, tema que posteriormente fue analizado y revisado en mesa de trabajo entre la mencionada Dirección y la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana el 24 de mayo de 2022, concluyéndose que, en lo relacionado con las determinación de las obligaciones urbanísticas exigibles y el reparto equitativo de cargas y beneficios, el plan parcial de renovación urbana “Cartón de Colombia” da aplicación a lo dispuesto en los artículos 27 y 33 del Decreto Distrital 804 de 2018 y en el subcapítulo 1 del capítulo VI del Decreto Distrital 080 de 2016.
- **Referencias en el cálculo de las obligaciones urbanísticas a avalúo catastral.** La Dirección de Economía Urbana realizó observaciones en el sentido de verificar la referencia en el aparte de cargas y beneficios al avalúo catastral de los predios en vez del avalúo de referencia.
- **Cuadros de áreas y APAUP.** La Dirección del Taller del espacio Público de esta Secretaría realizó observaciones y recomendaciones en relación con la organización del cuadro de áreas del proyecto urbanístico, con precisiones en la denominación de dichas áreas conforme lo definido en el Decreto Distrital 804 de 2018 y con las áreas a contabilizar para el cálculo del indicador de espacio público efectivo por habitante. Asimismo, dicha Dirección plantea la recomendación de que se precise en el acto administrativo de adopción la obligación y condiciones para la generación de áreas privadas afectas al uso público.

Que una vez analizadas y valoradas las observaciones y recomendaciones expuestas, la Dirección de Patrimonio y renovación Urbana de esta Subsecretaría concluyó que éstas se refieren a aspectos que no evidencian un incumplimiento de las normas urbanísticas tenidas en cuenta para la formulación del plan en los términos del numeral 2 del artículo 27 de la Ley

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

388 de 1997 y del artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, aunque, por otra parte, esa Dirección sí determinó la importancia de la atención de dichas observaciones y recomendaciones para la elaboración del acto administrativo de adopción del plan parcial y su documento técnico de soporte, conforme se dispone en la parte resolutive del presente acto administrativo. En consecuencia, en el artículo 5 del presente acto administrativo se precisan los ajustes, precisiones y aclaraciones que deberán ser incorporadas integralmente, con tal fin, en el acto administrativo de adopción del plan parcial de renovación urbana “Cartón de Colombia”.

Que en consecuencia, con base en el estudio técnico realizado por la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana y los pronunciamientos de las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y de las entidades del Distrito Capital que participaron en el proceso de revisión de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Cartón de Colombia”, se concluyó que éste cumple con las normas urbanísticas vigentes tenidas en cuenta para la formulación del plan, las cuales se encuentran contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus Decretos reglamentarios; en especial, en el Decreto Distrital 804 de 2018.

3. Información pública, citación a propietarios y vecinos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 y el numeral 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el artículo 29 del Decreto Distrital 080 de 2016, la Secretaría Distrital de Planeación adelantó las siguientes acciones con el fin de dar a conocer a los propietarios y vecinos colindantes la propuesta de modificación del plan parcial y que pudieran expresar sus recomendaciones y observaciones al proyecto:

3.1. Respeto de la formulación radicada mediante oficios: 1-2019-65412 del 25 de Septiembre de 2019 y 1-2019-69846 del 15 Octubre de 2019

3.1.1. Publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación:

Publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación: El 12 de noviembre de 2019 se publicó en la página web de la SDP la documentación aportada por el promotor mediante los radicados 1-2019-65412 del 25 de septiembre 2019 y 1-2019-69846 del 15 de octubre de 2019, relativa a la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Cartón de Colombia”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

3.1.2. Convocatoria a jornada de socialización de la formulación del Plan parcial:

Para la convocatoria a la jornada de socialización de la propuesta de formulación del Plan Parcial con radicados 1-2019-65412 del 25 de Septiembre de 2019 y 1-2019-69846 del 15 Octubre de 2019, se adelantaron las siguientes acciones:

- El 19 de noviembre de 2019 se publicó en la página 9 del Diario EL ESPECTADOR la información sobre la jornada de socialización, citando a dicha socialización como queda constancia en el oficio con No de radicado 1-2019-77984.
- Mediante correspondencia física con número de radicado 2-2019-75913 del 12 de noviembre de 2019 se convocó a propietarios de los predios del ámbito del plan parcial, la cual se relaciona a continuación:

No.	# RADICACIÓN SALIDA	FECHA RADICACIÓN	DESTINATARIO	DIRECCIÓN
1	2-2019-75913	2019-11-12	Propietarios Predio del Ámbito del Plan Parcial	AC 9 56 20 / 41
2	2-2019-75913	2019-11-12	DADEP Entidad - vecino colindante	AK 30 24-90
3	2-2019-75913	2019-11-12	Transmilenio - Entidad	Av EL Dorado 69 - 76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 5
4	2-2019-75913	2019-11-12	IDU - Entidad	Calle 20 9-20
5	2-2019-75913	2019-11-12	Vecino Colindante	KR 58 5 C 60 / 62
6	2-2019-75913	2019-11-12	Vecino Colindante	KR 58 5C 52
7	2-2019-75913	2019-11-12	Vecino Colindante	KR 57A 5C 45/47
8	2-2019-75913	2019-11-12	Vecino Colindante	KR 57A 5C 42
9	2-2019-75913	2019-11-12	Vecino Colindante	KR 57 5C 39
10	2-2019-75913	2019-11-12	Vecino Colindante	KR 57 5C 40
11	2-2019-75913	2019-11-12	Vecino Colindante	KR 56A 5C 33
12	2-2019-75913	2019-11-12	Vecino Colindante	KR 56A 5C 34
13	2-2019-75913	2019-11-12	Vecino Colindante	KR 56 9 33 IN1
14	2-2019-75913	2019-11-12	Vecino Colindante	KR 56 5C 37
15	2-2019-75913	2019-11-12	Junta de Acción Comunal San Gabriel	KR 56A 5A 95

3.1.3. Jornada de socialización de la formulación del Plan parcial:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

La jornada de socialización de la formulación del plan parcial presentada con radicados 1-2019-65412 del 25 de Septiembre de 2019 y 1-2019-69846 del 15 Octubre de 2019 se llevó a cabo el **27 de noviembre de 2019** en la Carrera 30 No. 25-90, SUPERCADÉ 2 piso, a las 2:00 P.M. Para esta jornada se contó con el registro de asistencia de 5 personas. Los respectivos listados hacen parte del expediente del trámite de modificación del Plan Parcial.

3.1.4. Recepción y atención de observaciones:

Durante la jornada de socialización de la propuesta de formulación del plan parcial con radicados 1-2019-65412 del 25 de Septiembre de 2019 y 1-2019-69846 del 15 Octubre de 2019, llevada a cabo el día 27 de noviembre de 2019, se recibió de parte de los asistentes una (1) intervención relacionada con preguntas y observaciones sobre el plan; la misma fue atendida durante la jornada de socialización y se encuentra consignada en la matriz de observaciones que forma parte de los documentos del trámite de revisión del plan parcial y de la presente resolución.

3.2. Respecto a la radicación del ajuste de la propuesta de formulación del Plan Parcial, radicada mediante comunicación n.º 1-2020-56645 del 23 de noviembre de 2020 y alcance mediante correo electrónico del 22 de noviembre de 2021:

3.2.1. Publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación:

Los días 3 de diciembre de 2020 y 1 diciembre de 2021 se publicó en la página web de la SDP la documentación aportada por el promotor mediante el oficio 1-2020-56645 del 23 de noviembre de 2020 y el alcance con correo electrónico del 22 de noviembre de 2021, relativa al ajuste a la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Cartón de Colombia". Además, se publicó aviso sobre la jornada de socialización virtual a celebrarse en 14 de febrero de 2022, a las 4:00 p.m., a través del siguiente vínculo: <https://zoom.us/j/3762185871> accediendo desde cualquier dispositivo electrónico con conexión a internet. La documentación está disponible en el siguiente vínculo: <https://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-parciales-de-renovacion-urbana/planes/plan-parcial-de-renovacion-urbana-carton-de-colombia>

3.2.2. Convocatoria a la jornada de socialización de la formulación ajustada del plan parcial:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Para la convocatoria a la jornada de socialización de la propuesta ajustada de modificación del Plan Parcial, radicado mediante oficio 1-2020-56645 del 23 de noviembre de 2020 y alcance mediante correo electrónico el 22 de noviembre de 2021, se adelantaron las siguientes acciones:

- El 10 de Febrero de 2022, mediante página Web de la SDP se subió la información respectiva informando sobre la jornada de socialización que se llevaría a cabo el día 14 de Febrero de 2022, según la evidencia.
- Mediante radicado 2- 2022-09924 del 08 de febrero de 2021, se envió correspondencia física a propietarios, vecinos colindantes, IDU y DADEP y terceros interesados del predio del ámbito del Plan Parcial, la cual se relaciona a continuación:

No.	# RADICACIÓN SALIDA	FECHA RADICACIÓN	DESTINATARIO	DIRECCIÓN
1	2- 2022-09924	2022-02-08	Propietarios Predio del Ámbito del Plan Parcial AC 9 56 20 / 41	Calle 15 No. 18 -109 Jumbo, Valle del Cauca.
2	2- 2022-09924	2022-02-08	Vecino Colindante	KR 58 5 C 60 / 62
3	2- 2022-09924	2022-02-08	Vecino Colindante	KR 58 5C 52
4	2- 2022-09924	2022-02-08	Vecino Colindante	KR 57A 5C 45/47
5	2- 2022-09924	2022-02-08	Vecino Colindante	KR 57A 5C 42
6	2- 2022-09924	2022-02-08	Vecino Colindante	KR 57 5C 39
7	2- 2022-09924	2022-02-08	Vecino Colindante	KR 57 5C 40
8	2- 2022-09924	2022-02-08	Vecino Colindante	KR 56A 5C 33
9	2- 2022-09924	2022-02-08	Vecino Colindante	KR 56A 5C 34
10	2- 2022-09924	2022-02-08	Vecino Colindante	KR 56 9 33 IN1
11	2- 2022-09924	2022-02-08	Vecino Colindante	KR 56 5C 37
12	2- 2022-09924	2022-02-08	Junta de Acción Comunal San Gabriel	KR 56A 5A 95
13	2- 2022-09924	2022-02-08	DADEP	AK 30 25-90
14	2- 2022-09924	2022-02-08	Transmilenio Entidad	Av EL Dorado 69 - 76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 5
15	2- 2022-09924	2022-02-08	IDU Entidad	Calle 20 9-20
16	2- 2022-09924	2022-02-08	Apoderado	KR 13 No. 32-93 of 418 torre 3

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

- El 10 de febrero de 2022, se publicó la información de la jornada de socialización en la sección noticias de la página web de la SDP.
- El Domingo 13 de febrero de 2022, se realizó publicación en el periódico LA REPÚBLICA.
- El 14 de febrero de 2022 se publicó la información de la jornada de socialización en las redes sociales de la SDP.

3.2.3. Jornada de socialización de la formulación ajustada del plan parcial:

La jornada de socialización de la formulación del alcance al ajuste de la formulación del Plan Parcial, radicado mediante oficio 1-2020-56645 del 23 de noviembre de 2020 y alcance mediante correo electrónico el 22 de noviembre de 2021, se llevó a cabo el **14 de febrero de 2022** a las 4:00pm de forma virtual a través del siguiente enlace: <https://zoom.us/j/3762185871> Para esta jornada se contó con el registro de asistencia de 30 personas. Los respectivos listados hacen parte del expediente del plan.

3.2.4. Recepción y atención de observaciones:

Durante la jornada de socialización del ajuste a la formulación del Plan Parcial, llevada a cabo el 14 de Febrero de 2022, los asistentes realizaron treinta (30) intervenciones, entre preguntas y observaciones sobre el plan; las mismas fueron atendidas durante la jornada de socialización y su registro y respuesta se encuentran consignados en el acta de la reunión y la matriz de observaciones, documentos que forman parte del trámite de revisión y adopción del plan parcial.

Durante el periodo de recepción de observaciones a la socialización de la formulación ajustada del Plan Parcial, establecido hasta el 24 de febrero de 2022, se recibieron un total de nueve (9) observaciones por medio del correo electrónico dir.renovacionurbana@sdp.gov.co, las cuales se encuentran consignadas en la matriz de observaciones que forma parte de la presente resolución.

De conformidad con las observaciones recibidas, por solicitud de miembros de la comunidad vecina del sector, asistentes a la jornada de socialización, se plantea la realización de una tercera jornada de socialización en la que nuevamente habría de presentarse el ajuste de la propuesta de formulación del Plan Parcial, radicada mediante oficio 1-2020-56645 del 23 de noviembre de 2020 y alcance

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

mediante correo electrónico el 22 de noviembre de 2021, de manera que la comunidad del sector pudiera informarse más ampliamente al respecto y expresar sus opiniones y observaciones a la propuesta de plan parcial.

3.3. Tercera Jornada de socialización para ampliar información respecto a la radicación del ajuste de la propuesta de formulación del Plan Parcial, radicada mediante comunicación n.º 1-2020-56645 del 23 de noviembre de 2020 y alcance mediante correo electrónico del 22 de noviembre de 2021:

3.3.1. Convocatoria a la tercera jornada de socialización:

El 24 de marzo se envía invitación a propietarios, vecinos colindantes, instituciones y terceros interesados identificando 45 predios de vecinos no colindantes, a la socialización presencial el día martes 29 de marzo de 2022 a las 3:00 pm. en la Carrera 30 No. 25-90, Torre B, Súper CAD, Segundo Piso. Dicha correspondencia se envía a los interesados con número de radicado 2-2022-27540 del 24 de marzo de 2022.

No.	# RADICACIÓN SALIDA	FECHA RADICACIÓN	DESTINATARIO	DIRECCIÓN
1	2-2022-27540	2022-03-24	Propietarios Predio del Ámbito del Plan Parcial AC 9 56 20 / 41	Calle 15 No. 18 - 109 Municipio de Jumbo, valle del cauca
2	2-2022-27540	2022-03-24	Vecino colindante	KR 58 5C 60
3	2-2022-27540	2022-03-24	Vecino colindante	KR 58 5C 52
4	2-2022-27540	2022-03-24	Vecino colindante	KR 57A 5C 45
5	2-2022-27540	2022-03-24	Vecino colindante	KR 57A 5C 42
6	2-2022-27540	2022-03-24	Vecino colindante	KR 57 5C 39
7	2-2022-27540	2022-03-24	Vecino colindante	KR 57 5C 40
8	2-2022-27540	2022-03-24	Vecino colindante	KR 56A 5C 33
9	2-2022-27540	2022-03-24	Vecino colindante	KR 56A 5C 34
10	2-2022-27540	2022-03-24	Vecino colindante	KR 56 5C 33 IN 1
11	2-2022-27540	2022-03-24	Vecino colindante	KR 56 5C 37
12	2-2022-27540	2022-03-24	Junta de Acción Comunal San Gabriel	KR 56A 5A 95
13	2-2022-27540	2022-03-24	DADEP - Entidad	Avenida Carrera 30 No. 24 - 90
14	2-2022-27540	2022-03-24	Transmilenio - Entidad	Avenida El Dorado No. 69 - 76 / Edificio Elemento Torre 1 Piso 5
15	2-2022-27540	2022-03-24	IDU - Entidad	Calle 20 No. 9 - 20

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 33

Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-20725

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1982193 Fecha: 2022-07-01 18:29

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

16	2-2022-27540	2022-03-24	Apoderado	Carrera 13 No. 32 - 93 Torre 3 Oficina 418
17	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 58 5C 80
18	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 58 5C 62
19	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 58 5C 60
20	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 58 5C 52
21	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 58 5C 50
22	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 58 5C 46
23	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 58 5C 42
24	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 58 5C 32
25	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 58 5C 34
26	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 58 5C 28
27	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 58 5C 26
28	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 58 5C 22
29	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 58 5C 20
30	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 58 5C 10
31	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 58 5C 06
32	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 58 5C 02
33	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	CL 5C 57A 30
34	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	CL 5C 57A 26
35	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	CL 5C 57A 12
36	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	CL 5C 57A 08
37	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	CL 5C 57A 06
38	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	CL 5C 57 20
39	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	CL 5C 56A 16
40	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	CL 5C 56A 04
41	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	CL 5C 56 04
42	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57A 5C 01
43	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57A 5C 07
44	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57A 5C 31
45	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57A 5C 31
46	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57A 5C 39
47	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57A 5C 45
48	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57A 5C 46
49	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57A 5C 44
50	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57A 5C 42
51	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57A 5C 36
52	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57A 5C 34
53	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57A 5C 24

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.
Página 19 de 33



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 33

Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-20725

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1982193 Fecha: 2022-07-01 18:29

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

54	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57A 5C 22
55	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57A 5C 20
56	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57A 5C 14
57	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57A 5C 12
58	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57A 5C 10
59	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57A 5C 06
60	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57A 5C 02
61	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57 5C 39
62	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57 5C 33
63	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57 5C 31
64	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57 5C 27
65	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57 5C 25
66	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57 5C 21
67	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57 5C 11
68	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57 5C 09
69	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57 5C 40
70	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57 5C 38
71	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57 5C 32
72	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57 5C 30
73	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57 5C 24
74	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57 5C 18
75	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57 5C 10
76	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 57 5C 02
77	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 56A 5C 03
78	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 56A 5C 05
79	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 56A 5C 09
80	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 56A 5C 11
81	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 56A 5C 19
82	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 56A 5C 21
83	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 56A 5C 25
84	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 56A 5C 33
85	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 56A 5C 35
86	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 56A 5C 38
87	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 56A 5C 34
88	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 56A 5C 24
89	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 56A 5C 20
90	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 56A 5C 16
91	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 56A 5C 12
92	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 56A 5C 04

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000

www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



93	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 56A 5C 02
94	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 56 5C 37
95	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 56 5C 29
96	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 56 5C 21
97	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 56 5C 19
98	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 56 5C 17
99	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 56 5C 13
100	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 56 5C 07
101	2-2022-27540	2022-03-24	Tercero interesado	KR 56 5C 01

El viernes 25 de marzo, a través de llamada telefónica realizada por la Secretaría Distrital de Planeación para la confirmación del evento presencial del 29 de marzo, el señor TITO CAMARGO, presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Gabriel, barrio vecino del ámbito del plan parcial, manifestó no estar de acuerdo con el lugar, día y hora asignados para la socialización, toda vez que estos no habían sido consultados con la comunidad y podrían implicar dificultades para la asistencia de algunos miembros de la comunidad.

En atención a lo manifestado por el señor TITO CAMARGO, presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Gabriel, el lunes, 28 marzo de 2022 a las 10:00 am. Se envía un correo desde la cuenta de correo electrónico dir.renovaciónurbana@sdp.gov.co con mensaje de cancelación de la jornada de socialización programada a todos los correos registrados en la base de datos enviada por el promotor y resultantes del registro de asistentes a la jornada del pasado 14 de febrero de 2022.

Una vez llegados a un acuerdo con representantes de la comunidad del sector respecto de la hora y el lugar para realizar la tercera jornada de socialización para ampliar información respecto a la radicación del ajuste de la propuesta de formulación del Plan Parcial, radicada mediante comunicación n.º 1-2020-56645 del 23 de noviembre de 2020 y alcance mediante correo electrónico del 22 de noviembre de 2021, se definió que dicha jornada tendría lugar de manera presencial el 7 de mayo de 2022 a las 8:30am. en la Sede Comunal y Cultural del Barrio San Gabriel, situada en la Carrera 56 A No. 5A – 95.

Para la convocatoria a la tercera jornada de socialización de la propuesta de formulación ajustada del Plan Parcial, se adelantaron las siguientes acciones:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

- El 4 de mayo de 2022, mediante página Web de la SDP se actualizó la información respectiva informando sobre la jornada de socialización que se llevaría a cabo el día 7 de mayo de 2022, según la evidencia.
- Mediante radicado 2- 2022-42644 del 28 de abril de 2022, se envió correspondencia física a propietarios, a 10 vecinos colindantes, IDU y DADEP y 45 predios identificados como terceros interesados del predio del ámbito del Plan Parcial.

No.	# RADICACIÓN SALIDA	FECHA RADICACIÓN	DESTINATARIO	DIRECCIÓN
1	2-2022-42654	2022-04-28	Propietarios Predio del Ámbito del Plan Parcial AC 9 56 20 / 41	Calle 15 No. 18 - 109 Municipio de Jumbo, valle del cauca
2	2-2022-42654	2022-04-28	Vecino colindante	KR 58 5C 60
3	2-2022-42654	2022-04-28	Vecino colindante	KR 58 5C 52
4	2-2022-42654	2022-04-28	Vecino colindante	KR 57A 5C 45
5	2-2022-42654	2022-04-28	Vecino colindante	KR 57A 5C 42
6	2-2022-42654	2022-04-28	Vecino colindante	KR 57 5C 39
7	2-2022-42654	2022-04-28	Vecino colindante	KR 57 5C 40
8	2-2022-42654	2022-04-28	Vecino colindante	KR 56A 5C 33
9	2-2022-42654	2022-04-28	Vecino colindante	KR 56A 5C 34
10	2-2022-42654	2022-04-28	Vecino colindante	KR 56 5C 33 IN 1
11	2-2022-42654	2022-04-28	Vecino colindante	KR 56 5C 37
12	2-2022-42654	2022-04-28	Junta de Acción Comunal San Gabriel	KR 56A 5A 95
13	2-2022-42654	2022-04-28	DADEP	Avenida Carrera 30 No. 24 - 90
14	2-2022-42654	2022-04-28	Transmilenio Entidad	Avenida El Dorado No. 69 - 76 / Edificio Elemento Torre 1 Piso 5
15	2-2022-42654	2022-04-28	IDU Entidad	Calle 20 No. 9 - 20
16	2-2022-42654	2022-04-28	Apoderado	Carrera 13 No. 32 - 93 Torre 3 Oficina 418
17	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 58 5C 80
18	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 58 5C 62
19	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 58 5C 60
20	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 58 5C 52
21	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 58 5C 50

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 33

Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-20725

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1982193 Fecha: 2022-07-01 18:29

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

22	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 58 5C 46
23	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 58 5C 42
24	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 58 5C 32
25	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 58 5C 34
26	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 58 5C 28
27	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 58 5C 26
28	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 58 5C 22
29	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 58 5C 20
30	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 58 5C 10
31	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 58 5C 06
32	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 58 5C 02
33	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	CL 5C 57A 30
34	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	CL 5C 57A 26
35	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	CL 5C 57A 12
36	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	CL 5C 57A 08
37	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	CL 5C 57A 06
38	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	CL 5C 57 20
39	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	CL 5C 56A 16
40	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	CL 5C 56A 04
41	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	CL 5C 56 04
42	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 57A 5C 01
43	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 57A 5C 07
44	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 57A 5C 31
45	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 57A 5C 31
46	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 57A 5C 39
47	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 57A 5C 45
48	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 57A 5C 46
49	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 57A 5C 44
50	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 57A 5C 42
51	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 57A 5C 36
52	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 57A 5C 34
53	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 57A 5C 24
54	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 57A 5C 22
55	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 57A 5C 20
56	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 57A 5C 14
57	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 57A 5C 12
58	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 57A 5C 10
59	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 57A 5C 06
60	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 57A 5C 02

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000

www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 33

Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-20725

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1982193 Fecha: 2022-07-01 18:29

Terceero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

61	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 57 5C 39
62	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 57 5C 33
63	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 57 5C 31
64	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 57 5C 27
65	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 57 5C 25
66	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 57 5C 21
67	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 57 5C 11
68	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 57 5C 09
69	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 57 5C 40
70	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 57 5C 38
71	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 57 5C 32
72	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 57 5C 30
73	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 57 5C 24
74	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 57 5C 18
75	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 57 5C 10
76	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 57 5C 02
77	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 56A 5C 03
78	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 56A 5C 05
79	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 56A 5C 09
80	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 56A 5C 11
81	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 56A 5C 19
82	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 56A 5C 21
83	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 56A 5C 25
84	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 56A 5C 33
85	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 56A 5C 35
86	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 56A 5C 38
87	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 56A 5C 34
88	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 56A 5C 24
89	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 56A 5C 20
90	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 56A 5C 16
91	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 56A 5C 12
92	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 56A 5C 04
93	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 56A 5C 02
94	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 56 5C 37
95	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 56 5C 29
96	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 56 5C 21
97	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 56 5C 19
98	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 56 5C 17
99	2-2022-42654	2022-04-28	Terceero interesado	KR 56 5C 13

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000

www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

100	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 56 5C 07
101	2-2022-42654	2022-04-28	Tercero interesado	KR 56 5C 01

- El fin de semana del 30 de abril al 1 de mayo de 2022, se realiza publicación en el periódico LA REPÚBLICA.
- El 06 de mayo de 2022, se publicó la información de la jornada de socialización en la sección noticias de la página web de la SDP.
- El 06 de mayo de 2022, se publicó la información de la jornada de socialización en las redes sociales de la SDP.

3.3.2. Tercera Jornada de socialización:

La jornada de socialización para ampliar información respecto a la radicación del ajuste de la propuesta de formulación del Plan Parcial, radicada mediante comunicación n.º 1-2020-56645 del 23 de noviembre de 2020 y alcance mediante correo electrónico del 22 de noviembre de 2021, se llevó a cabo de nuevo y por solicitud de la comunidad el **7 de mayo de 2022** a las 8:30am. en la Sede Comunal y Cultural del Barrio San Gabriel, situada en la Carrera 56 A No. 5A – 95. Para esta jornada se contó con el registro de asistencia de cincuenta y tres (53) personas. Los respectivos listados de asistencia hacen parte del expediente del plan.

3.3.3. Recepción y atención de observaciones:

Durante la jornada de socialización del ajuste a la formulación del Plan Parcial, llevada a cabo el 7 de mayo de 2022, los asistentes realizaron veinticinco (25) intervenciones entre preguntas y observaciones sobre el plan. Dichas observaciones fueron atendidas durante la jornada de socialización y su registro y respuesta se encuentran consignados en el acta de la reunión y la matriz de observaciones.

Durante el período de recepción de observaciones a la socialización de la formulación ajustada para la modificación del Plan Parcial, establecido hasta el 24 de febrero de 2022, se recibieron un total de siete (7) observaciones por medio del correo electrónico dir.renovacionurbana@sdp.gov.co, cuyo registro y respuesta se encuentra consignado en la matriz de observaciones que acompaña a presente resolución.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

4. Suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas y policivas adelantadas por la entidad con ocasión de la pandemia del Coronavirus SARS-Cov2-Covid-19.

Dada la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 de 2020 por causa del coronavirus (Covid-19), brote considerado por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, mediante el Decreto Distrital 087 de 2020 se declaró la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (Covid-19) en Bogotá, D.C., en el Distrito Capital y se tomaron medidas con el fin de contribuir a la contención y propagación del coronavirus, entre otras, la suspensión de los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias y disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos del sector central, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto Distrital 093 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020".

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría Distrital de Planeación, expidió la Resolución n.º 507 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 534 y 719 de 2020, mediante las cuales se suspendieron los términos, entre otros, de los procedimientos y actuaciones administrativas adelantados en la entidad, a partir del 20 de marzo de 2020. Posteriormente, se reanudaron los términos a partir del 1º de septiembre de 2020, conforme con lo dispuesto por la Resolución n.º 0926 del 28 de agosto de 2020.

Conforme a todo lo señalado, es claro que desde el 20 de marzo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020, los términos para el trámite de planes parciales estuvieron suspendidos por los hechos de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible; debido a la emergencia sanitaria causada por la presencia del Coronavirus COVID-19, salvo los reanudados a partir de la Resolución n.º 0719 de 2020.

5. Autos del 2 y 16 de diciembre de 2020 proferidos en el marco de la Acción Popular n.º 250002315000 2001 - 00479 - 02.

Que mediante auto del 2 de diciembre de 2020, proferido en el proceso de Acción Popular n.º 250002315000 2001 – 00479 – 02, la Magistrada Sustanciadora, doctora Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda, ordenó lo siguiente:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“(…) SEGUNDO: ORDÉNASE a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C, AL CONCEJO DEL DISTRITO CAPITAL como también a los ALCALDES DE LOS 46 MUNICIPIOS y A LOS CONCEJOS MUNICIPALES de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá y de sus subcuencas relacionadas en la parte motiva de esta providencia que DEN estricto cumplimiento a la orden 4.18 impartida por el Consejo de Estado en la sentencia de 28 de Marzo de 2014 del Consejo de Estado y, en consecuencia, SE ABSTENGAN de autorizar Planes Parciales en caso de que se incumplan los requisitos que la ley exige para la concesión de los mismos y mientras NO SE AJUSTEN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLANES BÁSICOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL al POMCA DEL RÍO BOGOTA y hasta tanto el tribunal no apruebe el cumplimiento de esta orden de la sentencia. (…).” (Subrayado por fuera del texto original).

La decisión judicial fue notificada al Distrito a través de la Secretaría Jurídica Distrital el pasado 3 de diciembre de 2020 y encontrándose dentro del término de ejecutoria, el Distrito presentó una solicitud de aclaración de la medida cautelar el 9 de diciembre de 2020; frente a la cual la Magistrada ponente, mediante Auto de 16 de diciembre de 2020 que se comunicó a la Secretaría Jurídica Distrital el 18 de diciembre de 2020, precisó su orden en los siguientes términos:

“SEGUNDO: ACLÁRASE el ORDINAL SEGUNDO del auto de 2 de diciembre de 2020 en los términos señalados en la parte considerativa de esta providencia”.

Y en la parte considerativa precisó lo siguiente:

“Se reitera que la orden de no hacer, contenida en el ordinal segundo del auto proferido el 2 de diciembre del hogaño, se enfoca en los planes parciales que a la fecha no han iniciado trámite, y sobre aquellos que encontrándose en trámite no se ajustan a la normatividad vigente y se encuentran en contravía de las determinantes ambientales. Ello porque, si de lo que se trata es de que la autonomía territorial no irrumpa y violente la necesidad de un trabajo concertado entre todos los alcaldes de los 46 municipio de la cuenca del RÍO BOGOTÁ y del Distrito Capital en la elaboración de los ajustes a sus planes de ordenamiento, el permitir que se siga fraccionando el territorio sin que se le haya dado cumplimiento cabal a la ORDEN 4.18 propicia el que su cumplimiento se dilate y diluya en el tiempo, cuando lo cierto es que el cambio constante de los burgomaestres trae consigo intereses diferentes, contrataciones sin que esté

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

debidamente probado que el trabajo llevado a cabo por los alcaldes anteriores desborde las directrices normativas ambientales y de ordenamiento territorial. Y esa exigencia por parte de la suscrita magistrada lejos de constituir un desbordamiento de las funciones que como juez me competen, por el contrario morigeran e impiden la agravación del dolo a los derechos colectivos que la sentencia salvaguarda y no constituye invasión en la competencia que a la administración la ley le asigna, porque, se destaca, cuando precisamente cuando en el cumplimiento de las funciones se presenta omisión, negligencia y abuso del poder que las entidades públicas se les concede, esa clase de conflictos no queda duda que debe solucionarlos el juez en procura del acatamiento a un orden jurídico equitativo y justo que manda la protección del medio ambiente”.

En razón de lo anterior, se procede a aclarar que las medidas adoptadas mediante los ordinales primero y segundo del proveído 2 de diciembre de 2020, no aplica en las siguientes situaciones:

(...)

5. Los planes parciales que se encuentren en trámite o que, ya siendo aprobados, se encuentren en proceso de modificación y no contemplen asuntos o elementos ambientales.

6. Los planes parciales que se estén en tratamiento de renovación urbana teniendo en cuenta que se ubican en zonas de ciudad ya consolidadas, previamente urbanizadas y que requieren ser potencializadas dado el grado de su deterioro o las necesidades de ciudad.

De conformidad con lo anterior, el Plan Parcial de Renovación Urbana “Cartón de Colombia” se encuentra enmarcado dentro de las excepciones señaladas, toda vez que para el momento en el que se profirió el auto del 16 de diciembre de 2020, el proyecto ya había sido radicado y se encontraba en proceso de ajuste y correcciones, así como es importante considerar que no involucra asuntos ambientales. Así mismo, el proyecto se encuentra en su totalidad en el tratamiento urbanístico de renovación urbana.

6. Concepto favorable a la viabilidad del Plan Parcial, emitido por el Comité Distrital de Renovación Urbana

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 4 del Decreto Distrital 638 de 2001 y conforme se registra en el acta correspondiente, concluida la revisión del

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

documento de formulación ajustada y su alcance, y con base en los conceptos emitidos por las dependencias de la SDP, las entidades con incidencia y responsabilidad en el desarrollo del proyecto, y la revisión de la normativa aplicable al tratamiento de renovación urbana realizada por la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP, la propuesta para el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Cartón de Colombia*” fue puesta a consideración del Comité Distrital de Renovación Urbana en sesión realizada el día 15 de febrero de 2022.

Que en dicha sesión del Comité, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU realizó observaciones y recomendaciones sobre criterios, especificaciones técnicas, tiempos y procedimientos para la ejecución de las obras para la construcción y/o adecuación de espacios públicos en cumplimiento de las obligaciones determinadas en plan parcial y en el estudio de movilidad, a ser tenidas en cuenta para su inclusión en el acto administrativo de adopción del Plan Parcial y en el documento técnico de soporte correspondiente.

Que, asimismo, la Secretaría Distrital de Ambiente reiteró la recomendación de incluir como parte integral del decreto de adopción del plan parcial, una Matriz de Resumen Ambiental que incluya todas las medidas de manejo ambiental y de mitigación de impactos propuestas por el promotor en el documento técnico de soporte radicado, complementadas con algunas otras medidas propuestas o requeridas por esa Secretaría mediante el oficio SDA 2022EE24555, radicado SDP 1-2022-16438 del 15 de febrero de 2022

Que una vez hechas esas precisiones, todos los miembros del Comité Distrital de Renovación Urbana, en sesión del 15 de febrero de 2022, votaron de manera positiva la emisión de concepto favorable a la viabilidad de la formulación ajustada del Plan Parcial “*Cartón de Colombia*”, con el acuerdo en que se deberán atender todas las observaciones recomendaciones, condiciones técnicas y pronunciamientos de las entidades consultadas, conforme quedó consignado en el acta correspondiente.

Que de conformidad con todo lo anterior y adelantada la revisión de la información que conforma la formulación ajustada —y del alcance realizado a esta— de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Cartón de Colombia*” presentada por el arquitecto PEDRO PABLO MENÉNDEZ PLA, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 79.237.038, en su calidad de apoderado de CARTÓN DE COLOMBIA S.A., identificada con el NIT 890.300.406-3, se verificó que la formulación del Plan Parcial cumple con las normas procedimentales aplicables al caso concreto establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 080 de 2016, así como también con: a) las normas urbanísticas vigentes al momento de su radicación, las cuales se encuentran contenidas en

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Página 29 de 33

el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus Decretos reglamentarios, en especial el Decreto Distrital 804 de 2018, así como con los lineamientos y/o recomendaciones emitidas por las instancias y autoridades consultadas en el marco de la formulación presentada; b) la totalidad de requerimientos urbanísticos, técnicos, jurídicos y procedimentales necesarios para dar viabilidad al presente proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana.

En este sentido, se considera que la formulación ha cumplido con la totalidad de requerimientos urbanísticos, técnicos y jurídicos necesarios para dar viabilidad a la adopción del Plan Parcial de Renovación Urbana "Cartón de Colombia".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero. VIABILIDAD. Emitir **CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD** a la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Cartón de Colombia" ubicado en la localidad de Puente Aranda, presentada por el arquitecto PEDRO PABLO MENÉNDEZ PLA, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 79.237.038, en su calidad de apoderado de CARTÓN DE COLOMBIA S.A., identificada con el NIT 890.300.406-3.

Parágrafo. Hace parte integral del presente acto administrativo el Anexo n.º 1 "Matriz de Observaciones y Respuestas" mediante el cual se da respuesta a las observaciones recibidas durante la fase de información a propietarios y vecinos colindantes de que trata el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Artículo Segundo. LOCALIZACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Plan Parcial de Renovación Urbana "Cartón de Colombia" ubicado en la localidad de Puente Aranda, se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites:

LÍMITE	DELIMITACIÓN
Norte	Avenida de las Américas (Avenida calle 9)
Noroccidente	Carrera 58
Suroriente	Carrera 56

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Suroccidente

Urbanización San Gabriel N° 1, plano 248/4, Manzana P de la urbanización San Gabriel "Manzanas M-N-O-P", plano 248/4-1 y Manzana X de la urbanización La Trinidad, plano 241/4.

El ámbito de aplicación del Plan Parcial de Renovación Urbana (PPRU) "Cartón de Colombia" se circunscribe al predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria n.º 50C-1912677, con el CHIP AAA0260JCN y corresponde al lote 47 manzana 7 del Urbanización San Rafael Industrial, con manzana catastral 004301, desarrollada en el polígono conformado por parte del plano topográfico 253/1 y el plano topográfico 338/1, aprobado mediante licencia de construcción inicial de obra nueva ON 00012467 del 9 de agosto de 1957 y cuenta con un área de 26.194,66 m².

Artículo Tercero. PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. De conformidad con lo señalado en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y los artículos 432 a 434 del Decreto Distrital 190 de 2004, se deberá realizar el estudio técnico para determinar si la adopción del Plan Parcial de Renovación Urbana "Cartón de Colombia" constituye hecho generador de participación en plusvalía. El mismo será incluido en el instrumento de Plan Parcial.

Artículo Cuarto. IMPOSIBILIDAD DE PRESENTAR OTRAS PROPUESTAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, sobre el predio incluido en la delimitación del proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana "Cartón de Colombia" no se podrán adelantar otros proyectos de Planes Parciales.

Artículo Quinto. AJUSTES, PRECISIONES O ACLARACIONES. El decreto de adopción del Plan Parcial de Renovación Urbana (PPRU) "Cartón de Colombia" podrá realizar los ajustes, precisiones o aclaraciones en áreas, valores o acuerdos que sean necesarios para su adecuada ejecución.

Asimismo, deberá incorporar las disposiciones que sean requeridas para establecer el cumplimiento de los lineamientos dados en los diferentes conceptos técnicos emitidos por las entidades y dependencias de la SDP que realizaron la revisión de la formulación del plan parcial y, de forma especial, acoger las recomendaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, consignada en el en el oficio 1-2022-16438 del 15 de febrero de 2022, oficio con radicado SDA 2022EE24555; en los memorandos 3-2021-31904 del 16 de diciembre de 2021 de la Dirección de Economía Urbana, 3-2021-33398 del 27 de diciembre de 2021 de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios y 3-2021-31674 del 15 de diciembre de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

2021 de la Dirección del Taller del Espacio Público de esta Secretaría, así como las observaciones del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, registradas en el Acta de la sesión del Comité Distrital de Renovación urbana del 15 de febrero de 2022, relacionadas con que se precisen criterios, especificaciones técnicas, tiempos y procedimientos para la ejecución de las obras para la construcción y/o adecuación de espacios públicos en cumplimiento de las obligaciones determinadas en plan parcial y en el estudio de movilidad.

Artículo Sexto. RECURSOS. Teniendo en cuenta que la presente resolución constituye un concepto favorable de viabilidad, contra la misma no proceden los recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Artículo Séptimo. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su fecha de expedición, será publicada en la página institucional de la entidad dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, este acto administrativo debe ser comunicado al arquitecto PEDRO PABLO MENÉNDEZ PLA, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 79.237.038, en su calidad de apoderado de CARTÓN DE COLOMBIA S.A., identificada con el NIT 890.300.406-3, dentro de la actuación administrativa.

La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, al 01 día del mes de julio de 2022.



Margarita Rosa Caicedo Velasquez
Subsecretaría de Planeación Territorial

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 33
Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-20725 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1982193 Fecha: 2022-07-01 18:29
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

DIRECCION

Aprobó: Diego Mauricio Cala Rodríguez. Director de Patrimonio y Renovación Urbana

Revisión Jurídica: Giovanni Perdomo Sanabria. Abogado, Subsecretaría de Planeación Territorial.
Hernán Rodríguez Cervantes. Abogado, Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

Proyectó: Manuel Alfredo Hernández. Profesional Especializado, Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000

www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Anexo: MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS				PROPUESTA DE MODIFICACION PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA CARTON COLOMBIA		
Entidad que lidera la regulacion				Secretaria Distrital de Planeacion		
Nombre del Director /Jefe Oficina Juridica				Arq. Diego Mauricio Cala		
Nombre del Director /Jefe dependencia que lidera la regulacion				Arq. Diego Mauricio Cala		
Fecha/s de publicacion del proyecto de acto administrativo en la pagina web						
Fecha/s de consulta publica y presentacion de observaciones						
Fecha/s de respuestas						
No.	Fecha	Nombre	Solicitud	Medio recepcion	No. de salida	Respuesta
1	27/11/2019	Francisco Calderon	La via pasa por los terrenos de carton de colombia?	Socializacion	NA	Si, la via se encuentra dentro del predio de la fabrica.
2	14/2/2022	Tito Camargo	1. Las nuevas obras podrian ocasionar riesgos en las viviendas adyacentes. 2. Se tuvo en cuenta el aumento de las soluciones de vivienda al sistema de alcantarillado existente? 3. movilidad, la construccion de la nueva via como va a afectar los otros accesos (carretera 58 y 56). 4. Tendrá cerramientos la construccion o cualquier peaton podrá entrar?	Socialización	NA	1. en las siguientes etapas se harán los estudios de suelo, ahora se está en otra etapa. Las obras que tendrán sótanos están retratadas de las construcciones existentes 20 metros es el perfil vial de la vía nueva. En todo caso antes de empezar la construcción se hace un registro fotográfico, (actas de vecindad), y si la obra llega a afectar a las construcciones tendrá que remediar. 2. El tema de alcantarillado se hizo la consulta con la empresa de EAAB y la Ing. Jimena amplia la respuesta diciendo que el alcantarillado en el área cuenta por separado alcantarillado sanitario y pluvial. El plan parcial va hacer renovación ampliando las redes de alcantarillado sanitario sobre las Av. Las Américas desde la carretera 58 hasta la carretera 63 y en pluvial se construye nuevo alcantarillado sobre la vía nueva sobre carretera 58 y renovación sobre las Av. Las Américas hasta la carretera 60. Esta información la encuentran en el capítulo 4 servicios públicos. domicilarios 4.1.2 Alcantarillado Sanitario 4.1.3 Alcantarillado Pluvial. 3. en cuanto a la Movilidad, los camiones se van a cambiar por carros pequeños. Pero la entrada del conjunto va realizar por la nueva vía. 4. Manuel Hernandez interviene ampliando la respuesta informando que se realizó la coordinación interinstitucional con todas entidades que intervienen al proyecto. Se tuvo concepto de la EAAB y se realizó ajuste del plan parcial.
3	14/2/2022	Hernan Gomez Gomez	1. La vía nueva que llevan en la Calle 10 antigua y se tiene 8 escrituras respaldando esa propiedad y 1 escritura que no. 2. La fábrica ha tenido que hacer construcciones y un muro no lo deja ampliar su vivienda. 3. Los camiones de la fábrica por que van por la calle 58 y la carretera 58. ¿El pliegue de ratas no ha tenido control la fábrica?	Socialización		1. La vía de su interés se va a construir dentro del predio del proyecto, que es una sección de la fábrica. Se realizarán actas de vecindad como se exige antes de iniciar las obras. El decreto agiliza la renovación urbana ya que el cambio del uso de industrial a uso residencial, soluciona los problemas ocasionados por la fábrica. Los Canales de comunicación se ha tenido con las socializaciones y esta es la segunda socialización, las actas de vecindad que se hace con los vecinos y permanentemente cuando se inicie las obras se instala la valla de la curaduría del licenciamiento. Se reitera que se pueden enviar las observaciones con documentos o anexos hasta el 24 de febrero de 2022 y se dará respuesta de fondo.
4	14/2/2022	Oscar Cifuentes	Desde cuándo veremos o empezará el proyecto de carton de Colombia?	Socialización		Dentro de la programación del plan parcial, se realiza el trámite de la licencia de urbanismo. Carton de Colombia tendrá que hacer el desmantelamiento de la fábrica, se iniciaran ventas y se iniciara obra al cabo de 24 meses y el proyecto dependerá del ritmo de ventas.
5	14/2/2022	Gladys Bello Carrador	¿Cuál es el tiempo proyectado para concluir la construcción total de la obra?	Socialización		Se aclara que hasta ahora se está en la etapa normativa y por eso no se puede dar fecha de inicio por la etapa que se encuentra el proyecto.
6	14/2/2022	Sandra Gutiérrez	Hasta ahora se entera del proyecto y tiene 42 años con su casa y es propietaria. Como van a decir ahora que van a donar una calle, si es calle usada para la comunidad y se usufructo por parte de la fábrica por muchos años y ahora vienen a decir que lo van a donar o regalando? ¿En qué documento, item o capítulo se encuentra que la calle era de la fábrica y ahora la están donando? ¿Cartón de Colombia están devolviendo el usufructo de esa calle a la comunidad? Que obras van a empezar primero (entre 24 meses)? ¿El alcantarillado? El diseño pago por la calle que nueva? ¿El proyecto va tener acceso peatonal o va a tener cerramientos? ¿Esta contemplado el aumento de vehículos en el barrio? ¿El barrio solo va a tener una sola salida por la carretera 56, cuantas vías van a quedar para salir del barrio?	Socialización		Se desconoce el proceso que llevan reclamando la calle 10, en toda la cartografía entregada no aparece esa vía, pero la idealización de la calle 10 se va a materializar y no le va a costar ni un solo peso al distrito, se va a entregar la vía construida para los vecinos por parte del promotor inmobiliario y va a quedar a costo del proyecto. Sobre el tema de movilidad, existen estudios de movilidad que se hizo y lo pueden ver y estudiar si quieren. La Ing Nidia, informa que el comportamiento vial en el plan parcial se mantiene la accesibilidad en la zona, se está implementando una vía en la calle nueva (calle 10) la que va a permitir la conexión de la carretera 56 a la 58 y el resto de vías se mantienen igual, no está modificando nada. Se realizó modelación de movilidad para determinar el estudio del proyecto. Para dar respuesta a que obra inicia, se informa que primero se mira el urbanismo, realiza los tramites de diseño en detalle y esto será objeto de licencia, seguido la fábrica presenta un trámite ambiental y este proceso llevará aproximadamente 24 meses. En cuanto lo del parque, en la información del decreto 804 se menciona que se deben dejar unas zonas de sección que son las plazoletas 1 y 2 que serán espacio público, pero todo el lote no va hacer parque.
7	14/2/2022	Fernando Garcia	Mi pregunta es para la constructora Las Galias. ¿Se puede cambiar el diseño?, hay alguna norma que no permite por la Av. Las Américas el acceso del proyecto?	Socialización		Se recomienda que por las avenidas principales no dejar nuevos accesos sobre la av. las Américas. El acceso se debe hacer por vías locales, la secretaria de movilidad y planeación se estableció que el acceso del plan parcial se debía dar por la calle 10 para mitigar el posible impacto sobre la Av. De las Américas, debido al alto flujo vehicular sobre la vía. Todo esto está soportado con el modelo de tránsito, donde se muestra el comportamiento de coches, las longitudes y demoras del sector. El Arq. Manuel complementa, el Plan Parcial inicio el proceso y fue radicado en el 2019 y su viabilidad se dará de acuerdo a la normativa vigente cuando se radico con el decreto 190 de 2004 y decreto 804 del 2018. Por la cual este proyecto tendría que realizar obligatoriamente su proceso como Plan Parcial de renovación urbana por el uso de suelo que tenía industrial. Por lo tanto, para el tema de movilidad dentro del decreto 190 de 2004 determina que el proyecto no debe tener acceso directo sobre la malla arterial principal, sino que debe ser por una vía local existente o una vía local creada. En el nuevo POT decreto 555 del 29 de diciembre de 2021 plantea lo mismo del acceso de la malla vial principal. En cuanto al espacio público la vía que se refiere en la calle 10, se consultó interinstitucional con la unidad administrativa especial de Catastro distrital para verificar, la vía, Linderos, propietario y características generales sobre el plan parcial y no tenía ese tipo señalamientos sobre la vía. De la misma forma, se consultó al departamento administrativo de la defensa del espacio público, quién está a cargo de todos los bienes de uso público y tampoco tienen identificado una vía ahí que pretenda. En la cartografía oficial de planeación en el plano correspondiente al barrio San Gabriel en el plano 248/4 tampoco se identifica la vía. Con esta información, se verifico en cartografía y estadística y tampoco se encontró espacio público adicional. Por lo cual en el punto de vista con estas cuatro instancias se definió desde el punto de vista técnico, cuáles eran los límites reales, para que el promotor del plan parcial que junto con su propietario Carton de Colombia hacer la propuesta del plan parcial y construir hacia el futuro constructora las galias. También se realizó por parte del equipo jurídico de Planeación, el estudio de títulos y no encontraron ningún inconveniente.
8	14/2/2022	Hernan Gomez Gomez	existen 8 escrituras de la vía de la calle 10 y en una que no aparece la vía? ¿A la primera socialización no me insisten?	Socialización		No se tiene conocimiento del plano por la calle 10, pero con el plan parcial es un compromiso que se va a construir la aspiración que ustedes tienen. Lo del usufructo que si hizo o no la fábrica Carton de Colombia, quedará en el pasado al construir la calle 10. Planeación invita al señor Gomez, con la documentación y escrituras que tiene que las envíe para que estas sean revisadas e incluidas en el archivo y así mismo se de respuesta. Respecto a la primera socialización esta se realizó en noviembre del 2019 en los términos de ley, citando a todos los vecinos colindantes que en este plan parcial se identificaron 10 predios.
9	14/2/2022	Martha Ramirez	La casa que fueron afectadas por los cilindros que dejaba caer y todas las construcciones que hizo Carton de Colombia y por los camiones y ahora con la nueva obra van a venir a verificar el estado de las casas? La casa de nosotros no pudo abrir ventanas ni nada porque la fábrica tenía un muro donde nos encerraron y no pudimos hacer obras? ¿si alguien va a venir hacer un registro fotográfico de las casas colindantes con el predio?	Socialización		Antes de hacer las obras se harán las actas de vecindad con el registro fotográfico con el antes y después, con esto si se salen grietas o fisuras antes y durante la obra, la constructora tiene que reparar. Ya pueden abrir ventanas sobre la vía por ya no tendrán muro y será beneficioso para los predios colindantes.
10	14/2/2022	Tito Camargo	Con que vecinos se han comunicado para este proyecto porque ninguno de los vecinos aquí estaban enterados?	Socialización		La convocatoria la norma (art. 29 decreto distrital 080 de 2016) dice que debemos convocar a los propietarios del ámbito del plan y a los vecinos colindantes. Nosotros enviamos la invitación a los vecinos colindantes y adicional a la JAL.
11	14/2/2022	SAB	Cuántas torres son? ¿cuántos apartamentos y de cuántos metros?	Socialización		el proyecto se encuentra en etapa de formulación aún no hay diseños definidos. Ahora nos encontramos en el proyecto urbanístico y después al hacer los detalles.
12	14/2/2022	Adriana Triviño	Las casas colindantes con "Cartón de Colombia" que su pared no está a una altura adecuada, esto nos traerá inseguridad? Ustedes que han pensado con tal dicho problema?	Socialización		El tema de fachadas contra calle décima, se aclara que fachadas pueden tener puertas y ventanas mejorando su calidad de habitabilidad y valorización de predios.
13	14/2/2022	SAB	Que ampliación prevista tendría para los puentes por el alto flujo vehicular que tendríamos? valorización de los predios vecinos. Nos afectará a futuro la obra, para futuros pagos adicionales por obras públicas?	Socialización		No hay ampliación prevista en puentes dentro este plan parcial y no amerita.
14	14/2/2022	Maritza G	Solicita información sobre: 1. Proyección del incremento de la población en el sector, tanto residencial o como lineantes que afectan la movilidad, entre otros. Hasta ahora hablan del acceso a la obra urbanística, pero la afectación es hacia el flujo de la propia de la avenida y el efecto de embudo del puente sobre la calle 15.	Socialización		1. El incremento de la población si se va a dar, pero se va a reemplazar camiones por autos, pero esto ocurre en cualquier uso que se haga en la ciudad, todos los predios tienen derecho a tener su carro o vehículos. El mayor costo que es en la entrada y salida del proyecto se está resolviendo con la calle 10 que es una vía nueva. Las cargas que van hacer sobre la carretera 56 y 58, es una carga que pueden esas vías soportar, de acuerdo a los modelos que se hicieron. El que tenga duda se invita a que se revisen los documentos técnicos, el estudio de movilidad, ahí se analiza el detalle a detalle. Estos estudios no llegaron a requerir puentes o semáforos, cuando llega aparecer cuando se está recargando las vías existentes. 2. Esto es una obra privada, no es una obra pública. Si se refiere al impuesto de valorización. Esto no tiene nada que ver con el impuesto de valorización para obras públicas. Las obras que figuran así serán hechas por el promotor. Si se habla por la valorización que se va a dar por el cambio del ambiente industrial por ahora más residencial, porque mejora las condiciones ambientales, esta valorización no podrá hacer usufructo el estado sino los propietarios.
15	14/2/2022	Sergio KM	Pregunta para Planeación. ¿Que nos garantiza a los habitantes del sector del barrio San Gabriel que no haya ningún deterioro o alteración de la obra planeamiento, pues se acerca nuevo gobierno de la próxima persona que será designado como alcalde de la ciudad, teniendo esto en cuenta ya que siempre hay cambios o alteraciones en planificaciones y territorios urbanos al momento que llega el nuevo alcalde de la ciudad, en esta instancia si se inician las obras será bajo el pensar y actuar de nuevo gobierno, han sido años que hemos sido afectados por la existencia de la fábrica sobre nuestro sector y creo que pueden ser incluso muchos más por problemas que pueden llegar gracias al proyecto de renovación y que no han tenido en cuenta a la hora de expresarse o a la secretaria de planeación a la comunidad conveniente para la fábrica y el gobierno saliente?	Socialización		La norma que dice: Al momento en que el promotor radique un proyecto ante la entidad de Planeación, se respeta la norma en que se radico.
16	14/2/2022	Sandra Gutiérrez.	Vamos a verificar si los vecinos colindantes fueron citados y conocen el proyecto. Dice el señor Pedro que esto es un barrio netamente residencial y no es así, es un barrio de economía mixta. Este reunión no es suficiente, solicitamos más tiempo para ver los diez documentos que están en la página. Solicitamos una nueva reunión.	Socialización		Podemos que este solicitud se realice al correo electrónico para nosotros tener un soporte y para reunirnos con el grupo de planeación y decirles que la comunidad solicita más tiempo argumentando el porqué. Y revisaremos el tema de la convocatoria de la primera socialización.
17	14/2/2022	Edisson Rodriguez	Este proyecto que tipo de vivienda tendrá, VIS? Pues si es un proyecto de interés social tengo entendido pues entonces que no es un proyecto privado, puesto es del distrito. También tengo algunas dudas como lo manifiesta la comunidad en zonas verdes de acuerdo a la compensación que se debe tener en la construcción de este proyecto urbanístico, entonces sería importante conocer el tema las zonas verdes. El tema de movilidad, el tema ambiental y el tema equipamiento, sé que el tema de mala Vial tengo entendido que allí le corresponde a la zona 4 del acueducto, yo no sé si ustedes ya tuvieron interacción con la empresa de acueducto de Bogotá con el tema de la zona 4 que nos corresponde en ese sector, para saber porque si tenemos una problemática con el tema de las redes de acueducto, porque pues desafortunadamente o afortunadamente han hecho algunas intervenciones de la mala Vial. Se solicita la presentación	Socialización		El proyecto es privado y cumple con un cupo mínimo de viviendas VIS, se debe tener un tema de secciones. Se va ampliar el tema de espacio público, se va a mejorar el tema de sistema de alcantarillado, va haber una vía nueva. Laura Gonzalez complementa donde pueden encontrar la información en la página de la SDP.

18	21/02/2022	Sandra Yinette Gutierrez	1. Que como comunidad NO fuimos informados del proyecto desde el año 2019, por lo que desconocemos los pormenores planeados desde ese año.	SIPA 1-2022-24180		No permitimos responder en los términos de la ley el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.2.4.1.1.8 y el Decreto Distrital 080 de 206 en su artículo 29 pues siguiendo con la norma, la entidad programó la primera socialización el 27 de noviembre de 2019 en los términos de ley, identificando en su proceso a 10 vecinos colindantes. Como parte del soporte se encuentran las cartas de invitación con No de Radicado 2-2019-75913, adicionalmente se realiza la respectiva publicación en el periódico EL ESPECTADOR el día 19 de noviembre de 2019 en la página 9 citando a dicha socialización tal como queda constancia en el oficio con No de radicado 1-2019-77864, en la cual no solo se invita a los vecinos colindantes sino a los vecinos en general y terceros interesados y adicionalmente la información de la socialización del proyecto fue publicada en la página web el 12 de noviembre de 2019. Una vez se radican los ajustes el 23 de noviembre de 2020 y el alcance complementario a la formulación ajustada el 22 de Noviembre de 2021, realizando la segunda convocatoria a la socialización del ajuste como menciona la norma para el 14 de febrero de 2022. En este nuevo proceso se envían cartas con No. de radicado 2-2022-09524. Así mismo se realiza publicación en el periódico LA REPUBLICA el Domingo 13 de febrero de 2022. Por último, analizando la dirección que usted registra en su solicitud se evidencia que el predio con dirección Carrera 57 a No. 5b-12 no es colindante con el ámbito del Plan Parcial "Cantón de Colombia", y por tal razón en los términos de ley no fue citada mediante oficio en las pasadas socializaciones.
19	21/02/2022	Sandra Yinette Gutierrez	2. Al enterarnos apenas el 14 de febrero de todos los avances del proyecto, planes y cambios que se van a presentar en nuestro sector, salieron unos infortunados los cuales deseamos plantear para ver si son modificables o en qué medida son adaptables a los beneficios de la comunidad.	SIPA 1-2022-24180		En esta medida si bien son recopiladas, analizadas y atendidas cada una de las preguntas, inquietudes o sugerencias es importante hacer hincapié en que estas no necesariamente están teniendo el alcance de modificar el planeamiento urbanístico del proyecto, de conformidad con el decreto nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.4.1.1.8.
20	21/02/2022	Sandra Yinette Gutierrez	3. Son 12 documentos (algunos de ellos largos) que debemos revisar, leer y entender, para poder aportar mejoras al proyecto, proceso que nos tomará un poco más de una semana y media, aunque hayan sido trabajados desde hace dos o tres años, ya que nosotros hasta ahora (14 de febrero 2022) nos estamos enterando del tema.	SIPA 1-2022-24180		Se respondió a la usuaria otorgando plazo hasta el 30 de abril, pero con la nueva socialización se volvió a ampliar el plazo hasta el 20 de mayo
21	23/02/2022	Tito Carrero	1) Que verificando, los vecinos colindantes afectados no fueron citados y desconocen el proyecto, si es cierto que la norma cita: Publicación en un Diario de alta circulación para su notificación, NO todos tienen acceso al diario LA REPUBLICA, donde se hizo la convocatoria para la SOCIALIZACIÓN VIRTUAL DE LA PROPOSTA AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA "CANTÓN DE COLOMBIA" del 14 de Febrero del 2022 de manera virtual y otros no cuentan con el medio tecnológico para su asistencia. También desconocen que antes de dicha reunión existiera convocatorias para informar o cambios en dicho predio comprometido con sus linderos.	correo electrónico /SIPA 1-2022-24173	2-2022-36687	Como menciona la norma Nacional en el Decreto Único Reglamentario Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.2.4.1.1.8 respecto a: Información pública, citación a propietarios y vecinos. Radicado el proyecto de plan parcial, la oficina de planeación municipal o distrital o la (Secretaría Distrital de Planeación) convocará a los propietarios y vecinos colindantes (...) para que conozcan la propuesta y expresen sus recomendaciones y observaciones. (...) En este orden de ideas y siguiendo la norma, con la radicación inicial del Plan Parcial Renovación Urbana Cantón de Colombia bajo los radcados 1-2019-65412 del 25/09/2019 y 1-2019-65494 del 15/10/2019 de su radicación en legal y debida forma ante la Secretaría Distrital de Planeación, La entidad programó la primera socialización el 27 de noviembre de 2019 en los términos de ley, identificando en su proceso a 10 vecinos colindantes. Como parte del soporte se anexan las cartas de invitación con No de Radicado 2-2019-75913 y los soportes de recibido entregados por la empresa de consultoría, adicionalmente el promotor realiza la respectiva publicación en el periódico EL ESPECTADOR el día 19 de noviembre de 2019 en la página 9 citando a dicha socialización tal como queda constancia en el oficio con No de radicado 1-2019-77864. Que adicionalmente se actualizó la información de la socialización del proyecto en la página web el 12 de noviembre de 2019 a las 14:56 tal y como quedó registrado en el correo electrónico y se hace especial mención al soporte de mensajería con los cuales se dejó constancia que para dicha socialización usted fue notificado el 14 de noviembre a las 15:21 en la dirección Carrera 56 A No. 5-95, una vez radicados los ajustes de conformidad a las observaciones técnicas emitidas por la diferentes entidades y áreas de la Secretaría Distrital de Planeación y coordinadas por la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana se radican los ajustes el 23 de noviembre de 2020 y el alcance complementario a la formulación ajustada el 22 de Noviembre de 2021, realizando la segunda convocatoria a la socialización del ajuste como menciona la norma para el 14 de febrero de 2022. En este nuevo proceso se envían cartas con No. de radicado 2-2022-09524, las cuales igualmente se anexan como soporte. Así mismo se realiza publicación en el periódico LA REPUBLICA el Domingo 13 de febrero de 2022.
22	23/02/2022	Tito Carrero	2) Que por este motivo se convoca a una nueva socialización por parte del grupo responsable: Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana Dirección de Participación y Comunicación para la Planeación, Apoderado y Estudio Ambiental, Representante Legal de Urbanos SAS firma consultora, Propietario de CARTÓN DE COLOMBIA, esto con el fin de que el tema sea abordado con la comunidad de forma CLARA y COMPROMISIBLE, llegando a acuerdos sobre los temas y condiciones urbanas presentes como es el espacio público en lo referente a la calle 10, verificación de linderos y características generales que tienen el plan parcial (Hábitat, Espacio Público, Migación Ambiental, Vías Locales, Áreas de uso público y Servicios Públicos.	correo electrónico /SIPA 1-2022-24173	2-2022-36687	Una vez evaluada la petición, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana del Distrito ve procedente atender su solicitud y se ha propuesto abrir un nuevo espacio para socializar nuevamente el ajuste a la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana Cantón de Colombia, dentro del marco normativo específicamente al artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único reglamentario 1077 de 2015 el cual menciona el alcance de las socializaciones así: (...) la oficina de planeación municipal o distrital o la entidad que haga sus veces convocará a los propietarios y vecinos colindantes (...) para que conozcan la propuesta y expresen sus recomendaciones y observaciones. La respuesta a las recomendaciones y observaciones se realizará en el acto que resuelva sobre la viabilidad de la propuesta de plan parcial. En dicho sentido y cumpliendo con la norma vigente se debe aclarar que en el marco de las socializaciones no necesariamente se llegarán a acuerdos, sin embargo todas las recomendaciones se tendrán en consideración y se les dará respuesta en la etapa de formulación del proyecto, en los tiempos que para ellos se establezca.
23	23/02/2022	Tito Carrero	3) Que dicha Socialización sea de forma presencial a espacio abierto, garantizando, los cuidados y los protocolos de bioseguridad como es el distanciamiento, para ello la comunidad invita a una reunión que sería en uno de los callejones o vía cerrada de la Carrera 57 Vía que se encuentra en la propuesta de Plan Parcial de Renovación Urbana).	correo electrónico /SIPA 1-2022-24173	2-2022-36687	Al acoger la solicitud de realizar una tercera jornada, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana procede a organizar una sesión presencial, la cual se programó inicialmente para el pasado martes 29 de marzo de 2022, fecha en la cual luego de revisar conjuntamente otros escenarios con el promotor, se evalúa la idoneidad de realizarlo en el auditorio del Supercede.
24	23/02/2022	Tito Carrero	4) Que de dicha reunión se lleguen acuerdos en los actos de veracidad como se exigen antes de iniciar una obra, acordar la forma y la oportunidad de los habitantes del barrio San Gabriel, que sea tomado como parte de este: planos, documentos, fotografías que demuestren mayor claridad según lo previsto en el código civil.	correo electrónico /SIPA 1-2022-24173	2-2022-36687	Al acoger la solicitud de realizar una tercera jornada, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana procede a organizar una sesión presencial, la cual se programó inicialmente para el pasado martes 29 de marzo de 2022, fecha en la cual luego de revisar conjuntamente otros escenarios con el promotor, se evalúa la idoneidad de realizarlo en el auditorio del Supercede. Que, siguiendo los protocolos internos, se envían las respectivas invitaciones, en las cuales no solo se cita únicamente a los vecinos colindantes sino a los 45 predios que tienen influencia directa con el proyecto, para asegurar una mayor convocatoria. Que el día viernes 25 de febrero de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana nos comunicamos con usted informando del evento y el plan parcial aplicado en la construcción, lamentablemente se manifestó una incomodidad de su parte con el día, hora y lugar. Que por solicitud expresa la socialización del día 29 de marzo se aplaza, para buscar un espacio más cercano al ámbito del proyecto y otra fecha que no coincida con las eliminatorias del mundial.
25	07/05/2022	Antonio Naranjo	¿Cuándo se inicia la obra y cuando se va a terminar? También menciona, el tema del alcantarillado ¿lo van a empezar antes o cuando empiece la construcción? ya que las casas de humedecan las paredes, y se tiene la experiencia en la cra 57a y la carrera 56 A, está cerrada y a seguir cerrada?			Hay dos trámites previos; uno es que se termine el proceso de aprobar este Plan Parcial que podría ser en Junio y luego es hacer los diseños. Las ventas normalmente son las que definen la velocidad con la que se construye. Con respecto a la segunda pregunta, se menciona que no se tiene claridad cuando se va a empezar a realizar esta intervención. Para responder la tercera pregunta Pedro Menéndez menciona que se puede realizar la recomendación a la constructora que: "tan pronto le sea posible nos ayude con la carrera décima y el alcantarillado pluvial", queda como una recomendación a la constructora y no una obligación.
26	07/05/2022	Nelcy Gómez	¿ustedes como funcionarios de la Secretaría de Planeación Distrital les pedimos que como el señor ya radició los documentos (refiriéndose al caso), si o no haga las Gallas su proyecto, como empresa privada, si nos devuelven la vía pública'.			Menciona que es importante tener el radicado de los documentos enviados para poder hacerle seguimiento. Pedro Menéndez menciona que esa denuncia por ese desahucio de Cantón Colombia se maneja jurídicamente con independencia del Plan Parcial. Se verifica que eno existe ningún radicado con dicha documentación.
27	07/05/2022	Rafael Pava	Menciona que la calle 10ma dice que no está, y que no tienen salida por medio de los apartamentos o bloques de apartamentos a las Américas. Las Américas en la actualidad tienen bastante ancho, pero según lo que han dicho hay que aumentar 15 metros más ¿Dónde van a quedar esos 15 metros? O ¿Cómo van a ser esos 15 metros para que no se hagan salidas de la décima hasta las Américas?			Indica que el ancho del andén sobre las Américas está alrededor de 14.50 metros, y toca subir medio metro para que llegue a los 15 metros, no son 15 metros adicionales. Nota: luego se hace la aclaración que son 12 metros como mínimo que debe tener el andén y que a las Américas le falta un solo metro para completar el ancho mínimo que debe tener. Y las cra 56 y 58 se deben aumentar hasta que llegue a 5 metros. Se aclara que Cantón de Colombia no se puede ir hasta que este Plan Parcial no esté aprobado, con esto aclara que Cantón de Colombia no se va a quedar en la zona. El arquitecto Manuel Hernández menciona que antes de construir se debe hacer un estudio para saber si hay impactos ambientales, ya que al ser una industria puede haber algún contaminante que pueda afectar a los nuevos inquilinos.
28	07/05/2022	Doris Zamudio	menciona que no entiende cómo se hace este plan si hay muchos inconvenientes: 1. Movilidad de Transmilenio, muchos de los habitantes del sector no usan Transmilenio porque cuando los buses llegan a la estación, ya llegan llenos, entonces cómo se va a exponer más de 3000 habitantes a que cogen Transmilenio. 2. En la zona no hay espacios verdes e indica que al compartir el parque con más de 3000 personas en realidad no se tendrá un parque, además esa era una zona que anteriormente les habían prometido que iba a ser un parque para el territorio. 3. Es importante ver el tema del acueducto, en la cra 57a y 5a y 5b, tuvieron que arreglar la cuadra, les pusieron un alcantarillado y no aseo. El acueducto es muy viejo, por ende, toca empezar por cambiar el acueducto. 4. Se tenga en cuenta a todo el barrio y no solo a los colindantes.			menciona que la palabra compensar al barrio no es tan precisa, que son más bien aportes que el urbanismo realiza y recuerda la indicación del acueducto de por los unos cuantas más allá en el aporte de acueducto y alcantarillado.
29	07/05/2022	Sandra Gutierrez	¿Por qué Planeación Distrital de la mano del IDU, así como están comprando predios por toda la av Caracas, 68 etc, no compran ese predio? Y lo habilitan para colegios o proyectos que busca desarrollar la alcaldía o que se le comente a menos una parte, el predio de la 57 que desemboca en las Américas para beneficiar con una calle vehicular y no peatonal para que sea una vía de acceso, lo cual es muy importante para la comunidad.			se responde que todos los proyectos que menciona de la Av Caracas, 68 donde actualmente hay algún tipo de gestión predial, son para proyectos viales, que tienen una zona de reserva vial, es decir, esos predios tienen una afectación y son para hacer Vías. La reserva vial de las Américas, está siendo respetada por el plan parcial, y si el lote se requiriera para ser una ejecución vial, el IDU intervendrá y se pudiera hacer una compra. Si no está la reserva, el distrito no puede ejecutar porque es un privado y no le puede negar el derecho a desarrollarse, cumpliendo toda la norma. Por último, Laura indica que el plan parcial deja unas cesiones que son para la comunidad.
30	07/05/2022	Johanna Martínez	1. ¿El uso del suelo va a cambiar? 2. Si el uso del suelo va a cambiar cuando se va a ver esa nueva vigencia, en lo que nos compete en la estratificación, servicios públicos etc. ¿en qué momento se puede conocer cuando se va a hacer? ¿quitaron la nombrada décima ¿Qué garantiza que esa obra no va a generar un costo adicional en el momento de pago de impuestos? Al contrario como una obra nueva de acceso y aumento la valorización del impuesto 4. ¿Cómo nos van a informar el paso a paso que se va a continuar en el momento que se aprueba el proyecto? Para que en el momento que se vea algún inconveniente se pueda presentar las quejas.			1. Al mirar la UPZ y hablar en cuanto al usos del suelo, se identifica una actividad industrial, es decir que el uso de vivienda estaba restringido, lo que posibilita al plan parcial hacer un cambio de usos del suelo, teniendo en cuenta las exigencias que se hacen por parte de las diferentes entidades y las reglamentaciones urbanísticas y arquitectónicas para desarrollarse ese nuevo uso. 2. La estratificación no va a cambiar, porque el Plan parcial aprobado es una norma para que se pueda desarrollar en una cuadrilla urbana a través de lotes urbanos. 3. El plan parcial cuando se propone tiene una exigencia y es que debe dejar un 20% para plazoletas y sobranchos de décima y la vía en la nueva propuesta es una obligación, se debe entregar el suelo y entregar la obra, esta obra se refiere a entregar la vía y todas las redes que van debajo. 4. A los vecinos colindantes se les va a informar para iniciar las obras y se debe poner una valla con la información, es el momento para fijar unas actas de veracidad con los constructores. Laura aclara que planeación va hasta el momento que se aprueba la norma, ahorita se reciben las observaciones del componente social, se consolidan las observaciones técnicas, se presentan al promotor y el promotor dice que puede acatar y luego se pasa a la viabilidad, lo cual se revisa en un comité. En la página va quedando actualizado el momento en que se el proyecto. Si desean conocer el acta de los espacios de socialización anteriores, se deben solicitar a los canales mencionados.
31	07/05/2022	Javier Ramírez	como comunidad van a exigir que se respeten los derechos, porque no entienden cómo otras empresas como loverdes si respetan el uso residencial, pero Cantón de Colombia no lo respeta y se escucha constantemente tanto ruido. No van a permitir que tumben los muros que están en el predio de Cantón de Colombia, los cuales deben dejar ahí hasta que se termine la construcción.			frente al uso de Cantón de Colombia y su operación las 24 horas no es como tal del plan parcial, sin embargo, hay un ente que hace el control urbanístico y eso se puede denunciar, en este momento es la policía y las alcaldías locales, quienes tienen un inspector de policías que debe revisar la licencia y el uso del suelo que tienen la industria y que cumple con las condiciones del sector. En cuanto a la solicitud a la no demolición del muro, Andrés Rey menciona que se puede dejar en el cronograma del plan parcial ese compromiso, así como en el decreto.
32	07/05/2022	Ana Fabiola Barrón	ella vio la licencia y efectivamente la zona de Cantón de Colombia era una zona verde, un parque para este barrio. Menciona el problema del acueducto, en algunas calles son en zig-zag, por lo que la humedad es muy grande y es un problema que se viene a futuro. Recomendación realizar muy bien el tema del acueducto. El otro problema que se identifica, es con relación a la sombra que se va a generar por la altura de las obras que se van a construir.			Es importante aportar el plano en el que se evidencia la zona verde que la señora Fabiola indica. También se menciona que están convocados a las UPZ en las UPZ, en donde se pueden abordar temas de equipamientos, vías etc. Para la pregunta acerca del tema de luz, Andrés responde que en el momento que corresponda se puede tratar de orientar las torres de tal manera que afecten lo menos posible, pero en este momento es muy anticipado y no se puede asegurar que no vayan a existir sombras, pero es algo que se puede revisar.

33	07/05/2022	Tito Camargo	<p>la constructora Galias debe dar respuesta a ciertas preguntas que se han planteado, agradece las respuestas de las mayoras de las inquietudes que se plantearon en la reunión del 19 de abril. Sin embargo, pregunta que ¿Cuántas soluciones en vivienda surt? y ¿a qué altura? Esto debe llevar unos parámetros subterráneos, con excavaciones, debe haber una póliza para cubrir cualquier daño generado a los vecinos. Aun quedan muchas dudas, porque no dan datos específicos, lo cual le compete a la constructora Galias.</p> <p>Menciona el tema de la edificación, ya que es importante que se revise este aspecto. Así mismo, pregunta ¿Por qué si yo soy un privado y túmbó mi casa y le pido a la curaduría una licencia para construir, solo me permite construir 20 pisos? ¿Por qué este que es otro privado puede construir 20 pisos? ¿Por qué la diferencia entre los dos privados?</p>		<p>En cuanto a la diferencia normativa, en los planos de las UPZ están establecidas las alturas en pisos y esta UPZ, sobre todo en los predios que tienen frentes sobre el corredor de las Américas y de la calle 13, el decreto 804 especifica que se incorporan al tratamiento de renovación urbana y que tienen una edificabilidad limitada, sin embargo a los que quieren desarrollar algún tipo de actividad dentro de los predios y que originalmente tiene área de actividad industrial, les obligan hacer un plan parcial.</p> <p>En cuanto al producto, de cuantas áreas, altura, orientación, esto es un proceso, en este momento se está en el proceso de viabilidad del Plan parcial y si se adopta se solicita una licencia de urbanismo con la curaduría y luego una licencia de construcción, y paralelamente se van haciendo los diseños urbanísticos, solo hasta ese momento se tendrá claridad sobre cómo van a hacer las torres y todas las características de este proyecto.</p> <p>En este punto el señor Tito Camargo hace una intervención, mencionando que la preocupación es que en el momento de tener la licencia se va a construir a su acomodo y que es en este momento cuando se pueden hacer sugerencias y aportes.</p> <p>Andrés Rey aclara que hay una norma que dice que todo propietario que tenga un lote frente a una avenida grande puede construir más pisos, al interior de los barrios no se pueden construir edificios tan altos.</p> <p>Por último, se menciona que los requisitos de ley para poder radicar el plan parcial a parte del proyecto urbanístico, es un diagnóstico socioeconómico en donde deben identificar cuáles son los riesgos de la población que está dentro del Plan parcial y área de influencia, y en el plan de gestión social como planeación se puede solicitar que el promotor incluya canales de comunicación o estrategias de comunicación para mantenerse informados.</p>
34	07/05/2022	Nelcy Gómez	<p>solicita que las preguntas que se han hecho, sean contestadas antes del 14 de mayo y solicita una ampliación del plazo dado, con el fin de poder seguir interviniendo. En cuanto a los equipamientos menciona que no se ha hecho ninguna oferta de equipamientos para la comunidad, ofrece 2 plazoletas que son privadas (se le aclara en este momento que las plazoletas son públicas) y pide que estos compromisos queden por escrito, para que no pase como en años anteriores, donde se mencionó que ese sector de la fábrica de Cartón de Colombia era un parque y no lo hicieron, que cuando hicieron el Transmilenio ofrecieron el parque y tampoco lo hicieron. En cuanto al POT manifiesta que no entiende como la Secretaría de Planeación no ha ejercido el POT y no ha sacado a Cartón de Colombia del sector. Pide que se les envíe por escrito cuando va a realizarse la próxima reunión para revisar en que se queda de acuerdo a lo hablado en esta reunión. Solicita que se envíen funcionarios con mayor capacidad de respuesta, porque no se tiene una satisfacción de las respuestas dadas.</p>		<p>se puede dar una ampliación hasta el 20 de mayo, si se requiere de más tiempo se puede enviar la solicitud, la cual debe ser evaluada, porque por términos de ley se deben consolidar todos estos conceptos y entregar al promotor. Se menciona que por ley hay unos términos para responder los derechos de petición de información, esa respuesta estaría en el marco de respuesta de esos términos de derechos de petición.</p> <p>Se reitera que las plazoletas son públicas y en cuanto a la fecha de la próxima socialización, en el marco del trámite ante planeación esta ya es la tercera reunión, cuando normalmente son dos y esta se ha desarrollado por solicitud de la comunidad. Lo que se puede hacer es que en el plan de gestión social, se puede indicar que después de haberse dado o no el acto de viabilidad del Plan parcial, se incluya canales de comunicación con la comunidad.</p> <p>Andrés Rey reitera la importancia de que la ciudadanía radique los documentos con los que ya se cuentan por parte de la ciudadanía. Menciona que no es necesario reunirse nuevamente, sino que todas las pruebas que mencionan es importante recibirlas en la SDP con número de radicado.</p>
35	07/05/2022	Alberto Ardila	<p>en materia de participación, no es suficiente la convocatoria frente al proceso del Plan Parcial, e indica que la participación ciudadana no puede plantearse como una gestión de procesos, por ende no puede considerarse una reunión donde asistieron solo 4 personas, porque en esta UPZ hay más de 50 mil habitantes afectados por este proyecto. La participación debe ser eficaz, garantizar los resultados y que a las personas se les notifique. Para él, es la primera reunión de socialización válida que se hace por parte del proyecto. También se menciona que se ha dicho que es un enfoque de ciudad lo que se está manejando, se está desmontando la industrialización de la ciudad, es por esto que lo que se hace es regionalizar la contaminación. Así mismo, en un plan parcial hay un cambio de uso del suelo, y corresponde a un cambio de enfoque de ciudad, que lo que busca es generar riqueza para grandes inmobiliarios y la destrucción del tejido social e industrial de la localidad.</p>		<p>Se menciona el marco normativo y se anota como observación</p>
36	07/05/2022	Jeremías Crisanchó	<p>este proyecto dice que va a ser un conjunto abierto, la calle décima debe desentorbar a las Américas y las carreras deben abrirse. Ninguna de las carreras van a ser intervenidas, lo cual es importante para darle salida al barrio y al conjunto.</p>		<p>la ciudad de las grandes Vías necesitan que fluyan muy rápido, porque si se ponen obstáculos que quiten 2 minutos a un usuario, al ser multiplicado por los 60 mil usuarios, es mucho tiempo. Lo que se hace es privilegiar la red vial arterial y esto pasa en todos los planes parciales. La entrada y salida de todos los barrios son importantes, pero se busca no congestionar las vías arteriales.</p>
37	07/05/2022	Sandra Gutiérrez.	<p>solicita que para la próxima reunión estén presentes los representantes de Cartón de Colombia y que el promotor asista con todos los documentos y la información completa y que se conoque a todo el barrio.</p>		<p>todas las constructoras quieren que sus proyectos sean mejores que los de su competencia, porque significa que van a vender más rápido que la competencia. Deben bajar un poco las armas, ya que la comunidad es la que da las listas a la constructora de las necesidades que se deben suplir. "Estamos aquí para que el proyecto sea un buen vivienda"</p>
38	07/05/2022	Jose Sanchez	<p>Menciona que la única calle que tiene para volver una tracamula es la calle 58, que es la portada de Cartón de Colombia, y permanece lleno de carros. Además, esa misma calle está llena de habitantes de calle y está muy contaminada por los mismos conductores.</p>		<p>NA</p>
39	18/05/2022	Jenny Pamela	<p>solicito información acerca del Plan Parcial del asunto. Tengo entendido que es como un proyecto a futuro para la obra de apartamentos vis entre otras cosas.</p>	<p>correo electrónico / SIPA 1-2022-62909</p>	<p>Un Plan Parcial es un proyecto que busca transformar las zonas desarrolladas de la ciudad sea porque se encuentran en condiciones de deterioro o subutilización de las estructuras físicas, o porque presentan potencial para su desarrollo dadas sus condiciones de localización, infraestructura vial, equipamientos, zonas de actividad económica, entre otros. Estos proyectos en general buscan suplir necesidades de ciudad que en este caso es suplir el déficit de vivienda.</p>
40	18/05/2022	Jenny Pamela	<p>Sin embargo, no estoy familiarizada en cómo funciona un plan parcial y cómo, a futuro, yo puedo acceder a una de esas viviendas vis que están planteadas en el documento.</p>	<p>correo electrónico / SIPA 1-2022-62909</p>	<p>Se podrá acceder a la vivienda de interés social que se comercialice en el predio, al momento que se inaugure la sala de ventas del proyecto inmobiliario. Para ello deberá cumplir con las exigencias establecidas por la Ley para adquirentes de vivienda de este tipo. Deberá seguir los conductos regulares al efecto, cuando llegue el momento. En todo caso es un tema ajeno a las decisiones propias del plan parcial</p>
41	18/05/2022	Tito Camargo	<p>Dentro del desarrollo de la reunión se evidencio que hay puntos específicos que aun el Promotor del Proyecto de Cartón de Colombia (Urbanos Constructoral) y el futuro adquirente Constructora Las Galias, como son los temas referentes a la cantidad de torres a construir, altura en pisos y cantidad de soluciones de vivienda vis y no vis.</p>	<p>correo electrónico / SIPA 1-2022-65092</p>	<p>Los temas referentes al número de soluciones de vivienda, se encuentran estimados en el DTS (numeral 5.2.3., capítulo 8 Estrategia de Gestión, numeral 8.2 Gestión Financiera, etc.), ya que el Plan Parcial es un instrumento de gestión urbana que define los límites máximos de construcción y ocupación aplicables al área objeto de la formulación según la norma vigente. En tal sentido, el Plan Parcial ha considerado que se podrán construir entre 2.800 y máximo 3.700 viviendas. La altura representada en pisos esta determinada por el Decreto 804 de 2018, la cual podría ser entre 20 y máximo 25 pisos, según la altura en metros que establezca la Aeronáutica Civil. El número de torres dependerá del diseño definitivo que se presente ante la Curaduría Urbana para la licencia de construcción que define el constructor. El número de viviendas Vis y no Vis que se ofrezcan en el proceso de comercialización, dependerán del proyecto inmobiliario que define el constructor según la demanda comercial del momento.</p>
42	16/05/2022	Tito Camargo	<p>dentro de la Socialización la Comunidad solicita se considerara algunos aspectos que permitan mejoras y beneficios en el territorio del Barrio San Gabriel, específicamente para la zona afectada, como son: la entrega, no de plazoletas sino de zonas verdes adecuadas como parque, mejora y ampliación del sistema de acanalamiento de aguas lluvias y negras, como mecanismo para mitigar las constantes inundaciones de la zona de influencia del proyecto y lo referente al cambio del diseño del proyecto en cuanto a la apertura de la vía que conecta la carrera 57 con 5c a la avenida de las Américas, que permitiría mejorar la movilidad y descongestionar la carrera 58 que es la única vía habilitada para salir del Barrio a la Avenida de las Américas.</p>	<p>correo electrónico / SIPA 1-2022-65092</p>	<p>En el Decreto Distrital 804 de 2018 se establece: "Artículo 25. Cargas urbanísticas de espacios públicos peatonales. Las cargas urbanísticas de espacios públicos peatonales son las siguientes: (Ver Anexos Gráficos 20; 2). En los siguientes escenarios, se debe destinar el área faltante o la totalidad para completar el 20% del área original del predio como cesión pública obligatoria gratuita, en sobrehochos de andén sobre las vías de la malla vial local e intermedia y/o en la generación de plazoletas. Las plazoletas deberán tener un área mínima de 100 m² y deben ser cuadradas o deben poderse inscribir dentro de un cuadrado. Cuando se planteen plazoleta localizadas en la esquina de la manzana, el lado menor debe ser igual o mayor a 1/3 del lado mayor de la plazoleta o deben poderse inscribir dentro de un rectángulo con esas características".</p> <p>Teniendo en cuenta que el Plan Parcial debe cumplir lo estipulado en el Decreto 804 de 2018, y que estas áreas de cesión pública deben ser entregadas a la Administración Distrital, se puede contemplar en el articulado del Decreto de Adopción del Plan Parcial que al momento de la ejecución de los diseños específicos y de detalle para la construcción del área de cesión pública denominada Plazoleta, esta contemple un porcentaje superior de zonas verdes recreativas y/o contemplativas superior al de zonas duras que habitualmente tiene una plazoleta. Podría ser 80% verde y 20% zonas duras (senderos, áreas de permanencia, etc.), todo lo cual deberá ser determinado por la SDP.</p>
43	16/05/2022	Tito Camargo	<p>solicitamos se realice nuevamente los estudios de movilidad, puestos que los realizados, fueron llevados a cabo en época de pandemia en donde efectivamente la circulación de vehículos se vio restringida por el mismo tiempo parcial o total de muchas de las empresas que componen a esta Comunidad y que originan el alto flujo de vehículos.</p>	<p>correo electrónico / SIPA 1-2022-65092</p>	<p>La toma de muestras y/o aforos (mediciones y conteos de vehículos), se efectuaron dentro de los parámetros exigidos tanto por la Dirección de Vías de la SDP como por la Secretaría Distrital de Movilidad, durante el año 2019 y 2021, avilando finalmente el estudio presentando para el Plan Parcial de Renovación Urbana.</p>
44	16/05/2022	Tito Camargo	<p>solicitamos que el representante de la firma Smurfit Cartón de Colombia se reúna con la Comunidad, con objeto de tratar los diferentes temas que considera la Comunidad son daños continuados generados por Smurfit Cartón de Colombia y hasta tanto lo anterior no sea posible la Comunidad del Barrio San Gabriel representada por su Junta de Acción Comunal, se niega a dar aval alguno al proyecto, entendiendo que no han sido subsanadas las inquietudes y reclamos presentados.</p>	<p>correo electrónico / SIPA 1-2022-65092</p>	<p>No se describe en el texto una pregunta específica sobre la formulación del Plan Parcial.</p>
45	16/05/2022	Tito Camargo	<p>Por último se deja constancia que a la fecha de la presente, no hemos recibido acta o relación de la reunión de Socialización realizada el pasado 07/05/2022, por lo cual se concluye que no existen acuerdos ni unidad en las voluntades de las partes implicadas.</p>	<p>correo electrónico / SIPA 1-2022-65092</p>	<p>Se informa que el acta de la reunión fue enviada a todos los correos registrados en la reunión del 7 de mayo. Se envía nuevamente</p>
46	20/05/2022	Adriana Paola Triviño	<p>¿El proyecto del Plan Parcial puede construir o reforzar el muro de ni predio que quede expuesto contra el andén de la nueva vía? El muro que hoy existe de Cartón Colombia la protege y le permite sostener parte de su edificación según fotos</p>	<p>SIPA 1-2022-63417</p>	<p>Esto debe ser atendido más adelante pues, hace parte de la fase de ejecución de las obras de urbanismo.</p>
47	20/05/2022	Adriana Paola Triviño	<p>¿Cuándo se ejecute el Plan Parcial, pueden dejar la construcción del muro que actualmente tiene el predio de Cartón Colombia y complementar en caso de que se requiera colindante con el predio, para no quedar expuestas y perder la seguridad que se tiene?</p>	<p>SIPA 1-2022-63417</p>	<p>En la etapa de ejecución se deberán elaborar actas de veracidad con los predios colindantes de las obras, para que se dejen establecidos los compromisos que pueda asumir el constructor con cada uno, como por ejemplo la posibilidad de conservar o no el muro existente en el predio de Cartón Colombia, ya que el mismo se encontraría localizado al interior del área de cesión pública constituida por el andén público de la vía local, y esta decisión depende de las entidades públicas al momento en que se presenten los diseños detallados del andén donde se encuentra este muro. Las actas de veracidad quedan contenidas como un compromiso dentro del plan de gestión social.</p>
48	20/05/2022	Alberto Ardila	<p>La comunidad tiene una sñeja reclamación acerca del carácter de predio de espacio público y comunal de gran parte de los predios que fueron de manera irregular englobados por el propietario tal como consta en estos actos. Desde 1974 se impetraron acciones legales con las que se buscó la restitución de los predios que el urbanizador destinó para parque, salón comunal y la salida de las carreras 57 A, 57, 58 A hacia la Avenida de las Américas, así como de la calle 13 que atraviesa todo el predio inavido por Cartón de Colombia</p>		<p>No se describe en el texto una pregunta sobre la formulación del Plan Parcial.</p>
49	20/05/2022	Alberto Ardila	<p>En la página 4 del citado Estudio Ambiental se cita al predio como perteneciente al barrio San Rafael Industrial, con lo que se desconoce la realidad y el derecho de la comunidad a que conste allí el nombre del barrio San Gabriel tal como corresponde según archivos del IDU y de Catastro Distrital</p>		<p>Se acoge la observación. Se aclarará en el documento del Estudio Ambiental (Documento anexo a la formulación del Plan)</p>

50	20/05/2022	Alberto Ardila	En la página 8 cita "la arborización urbana ayuda a evitar los rayos UV" pero es claro que el Proyecto implica la pérdida de los individuos arbóreos existentes a la fecha			La ubicación de las plazoletas se ubicó para salvar a la mayor cantidad posible de individuos arbóreos. El número final de individuos a aprovechar dependerá de su estado fitosanitario, del proyecto de diseño de espacio públicos y de la ubicación de las torres que haga libremente el diseño arquitectónico final.
51	20/05/2022	Alberto Ardila	En la página 11 el mapa Cuarpas y corrientes de agua en la localidad de Puente Aranda tomado de Geo portal mapas de Bogotá se encuentra incompleto ya que desconoce el recorrido del río Manzanares que desemboca en el río San Francisco a la altura de la KR 55 con Calle 22 A. Asimismo, el texto explicativo reitera dicha inconsistencia			La información citada fue extraída del portal Mapas Bogotá, cuya información es publicada por la administración pública.
52	20/05/2022	Alberto Ardila	En la página 12 se cita la Red Local del Sistema de Alcantarillado Pluvial Avenida Calle 9 con fecha 1958 con lo que se ratifica la legalidad del actual globo de terreno atribuido a la empresa Cartón de Colombia, ya que dicho drenaje se construyó durante la fase de legalización del barrio y para esa fecha no se autorizaba la existencia de un predio industrial de dichas dimensiones como parte integrante de un barrio de la naturaleza de San Gabriel, dado que este ha sido siempre un barrio de tipología residencial catalogado como barrio obrero haciendo parte del desarrollo de la Ciudad como resultado de la expansión urbana promovida por el Gobierno Nacional con base en los estudios contratados con los arquitectos Le Corbusier y Karl Brunner. Precisamente, esta área industrial que compró de manera ilegítima la empresa con anterioridad a 1974 hace parte del enfoque aportado por dichos autores en el que se estableció como lineamiento del desarrollo de obra civil la mixtura entre los usos del suelo residencial, comercial e industrial, siendo que el uso industrial, para el caso del barrio San Gabriel, correspondía a tan solo una manzana y el resto del actual globo de terreno tenía destinación de áreas comunes y parque. Resulta notorio que de esa época no datan más predios de uso industrial destinados y aprobados para el barrio, siendo que otros que se pueden apreciar en la actualidad corresponden a posteriores reformas urbanas que permitieron su disposición física. De este modo, la destrucción del área ocupada al día de hoy por la empresa Cartón de Colombia y su nueva destinación residencial compen de manera abrupta con el enfoque de urbanismo vigente para la Ciudad desde 1954 y que permitió su expansión desde la KR 24 hacia occidente.			Es una cita extraída de la fuente de información. En la verificación realizada tanto por el formulador del Plan, como por las entidades públicas que lo revisaron, no se logró establecer la existencia de documentación oficial como planos, licencias de urbanismo, decretos y/o demás actos administrativos, que permitan corroborar lo que expone el ciudadano.
53	20/05/2022	Alberto Ardila	En la página 13 se cita de manera equívoca que "el predio se encuentra en la región fisiográfica de la parte baja de la vertiente occidental de los cerros Monserrate y Guadalupe". En realidad, se trata de la Cuenca Sedimentaria Formación Guadalupe, aunque también se cita en otros documentos la Formación Turjuelito. Además, se cita al "Río Turjuelito" que no existe y que allí se refiere al Río Turjuelo.			Se acoge la observación. Se aclarará en el documento del Estudio Ambiental (Documento anexo a la formulación del Plan)
54	20/05/2022	Alberto Ardila	En la página 14 no se cita claramente quién publica el "mapa geológico de Colombia 2015, ni quién aporta la geología estructural citada, tampoco se menciona de manera clara a la Ciudad como cubeta secundaria a paleoam de probable edad cretácica superior tal como consta en el documento Geología de la Sabana de Bogotá, Ingenieros 2007, pp11, aunque después lo incluye en la estadística y tampoco se relaciona el sistema de micro-fallado y la forma en que puede afectar la estabilidad del suelo ya que tampoco parece haber un estudio edológico específico para este terreno que permita soportar un proyecto de esta envergadura.			Se acoge la observación. Se aclarará en el documento del Estudio Ambiental (Documento anexo a la formulación del Plan)
55	20/05/2022	Alberto Ardila	En la página 15 detalla la hidrología de manera incompleta bajo la alusión a "otros tributarios", siendo el caso especificar la presencia del sistema hídrico del río Fucha, por ser de especial interés e impacto para el área de estudio.			Se acoge la observación. Se aclarará en el documento del Estudio Ambiental (Documento anexo a la formulación del Plan)
56	20/05/2022	Alberto Ardila	En la página 23 no se aclara con base en qué concepto atribuye la contaminación de aire a "principalmente por efectos del tráfico (sic) vehicular". No se cita un documento técnico que lo establezca y queda la duda si en realidad la presencia de micro-partículas se debe a fuentes fijas o al tránsito vehicular			Se acoge la observación. Se aclarará en el documento del Estudio Ambiental (Documento anexo a la formulación del Plan)
57	20/05/2022	Alberto Ardila	En la misma página se trata del huirón de Café Imperio, pero no lo de la empresa Cartón de Colombia que emiten gases nocivos.			Se analizaron los buitroneos y fuente de ruido de la periferia del proyecto que podrían afectarlo en un futuro. Dado que la fábrica de Cartón Colombia desaparecerá para dar paso al Plan Parcial, se considera que todos los impactos actuales que llegase a tener la fábrica desaparecerán por lo tanto no se requiere de su análisis para efectos del diseño de la ciudad futura.
58	20/05/2022	Alberto Ardila	En la página 26 la tabla de ruido no cita el valor normal. El vecindario se queja del ruido excesivo originado por la empresa Cartón de Colombia y la SDA emite respuesta anunciando control al respecto.			
59	20/05/2022	Alberto Ardila	En la página 27 la citada zonificación de niveles de presión sonora no discrimina qué valores corresponden a fuentes fijas y qué otros a móviles.			Los eventuales incumplimientos de la fábrica de Cartón Colombia a las normas ambientales y límites permisibles deben ser tratados directamente con la Secretaría Distrital de Ambiente. El diseño del plan parcial no los tiene en cuenta debido a que una vez se implemente el plan, la fábrica habrá desaparecido y con ella las afectaciones ambientales reseñadas.
60	20/05/2022	Alberto Ardila	En la página 30 se anuncia una futura afectación por ruido proveniente de pequeña industria, por ahora, lo que sabemos es que la empresa Cartón de Colombia cuenta con equipos de transformación de gran capacidad que generan una cantidad de ruido que el Estudio no detalla.			
61	20/05/2022	Alberto Ardila	En cuanto a la presentación que se hizo en el salón comunal de San Gabriel, queda claro que no se cumplió con la participación ciudadana, ya que se lleva a cabo un trámite desde 2019 siendo que hasta el día de la presentación no se había realizado ninguna actividad de socialización que contara con la inclusión de la Junta de Acción Comunal, a pesar de que esta organización social cuenta con Personería Jurídica desde 1974 y presenta actividad permanente de información a la comunidad sobre sus asuntos de interés. Resulta inaudito que SDA proceda a realizar un trámite tan displicente y sofisticado como lo es la estructuración de un plan parcial con desconocimiento total de opinión y necesidades de la comunidad afectada, lo que da cuenta de abuso de posición dominante, desconocimiento de los derechos de los residentes, violación del principio constitucional de primacía del interés colectivo sobre el particular y de los principios de publicidad, atención al ciudadano y al derecho colectivo a gozar de un ambiente sano			Se han llevado tres socializaciones del plan parcial Cartón de Colombia, en las tres se invitó al la JAC y en dos de ellas estuvo presente el señor Tito Camargo, presidente de la junta. En la Socialización que tuvo lugar en noviembre 27 de 2019 se evidenció la invitación fue entregada al señor Tito Camargo, sin embargo no asistió al evento citado.
62	20/05/2022	Alberto Ardila	En resumen y sin renunciar a mayores y ulteriores discriminaciones de información, rechazo el Proyecto de asunto dado que: Legaliza un robo a la comunidad de san Gabriel en sus vías, espacio físico comunal y parque Rompe con el esquema de poblamiento y de desarrollo urbano que sirvió de sustento ideológico y conceptual al nacimiento del distrito especial de Bogotá, mismo que se continúa en las formas administrativas de distrito capital y de región metropolitana, de manera que se mantiene vigente			No se describe en el texto una pregunta sobre la formulación del Plan Parcial.
63	20/05/2022	Alberto Ardila	Destruye el paisaje urbano y acentúa la destrucción de flora y de fauna silvestres preexistentes			En la actualidad el paisaje urbano en la zona es de tipo industrial que no se caracteriza por tener las mejores cualidades estéticas. Será reemplazado por un paisaje construido de carácter más residencial. No hay relictos de flora y fauna silvestre pero si se conservará la mayor cantidad posible de individuos arbóreos. Si se observan los perfiles viales del proyecto, aumentará el arbolado urbano, dando como resultado final una biomas y biodiversidad mayor a la actual.
64	20/05/2022	Alberto Ardila	Protocoliza la destrucción del curso de aguas subterráneas, tal como lo dice el Estudio Ambiental citado: "no se encuentran aguas subterráneas", lo que es una previsible consecuencia de la explotación exagerada de estos cuerpos y la profundización del nivel freático que pone en riesgo la estabilidad del terreno y que puede conducir a la conformación de paisaje kárstico			No se encontraron acuíferos subterráneos dado que el tipo de suelo es arcilloso. El plan parcial no hará explotación de aguas profundas, ni hay indicios de que en suetos de prevalencia de limos y arcillas se puedan producir paisajes Kársticos
65	20/05/2022	Alberto Ardila	No cuenta con suficiente soporte documental técnico, dada la proliferación de errores, inconsistencias e imprecisiones de que está plagado el citado Documento. Destruye la posibilidad que tenemos los habitantes de San Gabriel de disfrutar de la iluminación solar, dado que el predio en cuestión se alja al oriente del barrio			El Estudio Ambiental es un documento anexo a la formulación del Plan Parcial, donde se acataran las observaciones pertinentes y se procederá a la corrección del texto que corresponda.
66	20/05/2022	Alberto Ardila	Las sucesivas capas de construcción del muro con el que la citada empresa encerró el barrio formando callecónes dan cuenta de la pesadina construcción ilegal de dicho muro que se edificó aprovechando el paso del tiempo, la desidia del gobierno distrital y el desgaste de los habitantes del barrio que en numerosas ocasiones han presentado distintos tipos de quejas en contra de la empresa			
67	20/05/2022	Alberto Ardila	El proyecto también afirma la existencia de un polígono de exagerado tamaño y de delimitación atípica que permite afirmar que no coincide con la planeación urbana y con la costumbre predial de la ciudad para la época del asentamiento de la empresa, detalles todos que apuntan a corroborar que se trata de un globo de terreno de carácter legal			No se describen en los textos preguntas específicas sobre la formulación del Plan Parcial.

68	20/05/2022	Alberto Ardila	El proyecto destruye la convivencia de un barrio de 500 habitantes que de repente recibirá a cerca de 8000 personas. También los espacios de aparcadero son exiguos dada la realidad del mercado en la que todas esas personas no ocuparán 1 espacio para cada 8 unidades de vivienda como lo quieren establecer, sino muchas más, con lo que pelagra el espacio público alrededor.		
----	------------	----------------	---	--	--